

Sumario

Número 96 - Martes, 23 de mayo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2017

30

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

61

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

63



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y hace pública la resolución definitiva correspondiente al concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 12 de julio de 2016 (BOJA núm. 85, de 8.5.2017).

66

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

73

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

75

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de tres Contratos Posdoctorales HIPATIA 2016.

76

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería en el marco del proceso de consolidación del Empleo Temporal Estructural.

77

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

92

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación.

93

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el procedimiento abreviado que se cita. 107
- Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 78/2017. 108
- Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 80/2017. 109
- Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Berja (Almería). (PP. 901/2017). 110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Santa Marta» de Granada, a partir del curso académico 2017/18. 111
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz, a partir del curso académico 2017/18. 114
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18. 119
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2017/18. 124
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 131
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18. 136
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18. 141
- Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Chari II» de Huelva, a partir del curso académico 2017/18. 146

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a partir del curso académico 2017/18.	149
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Arco Iris» de Motril (Granada), a partir del curso académico 2017/18.	153
Orden de 26 abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.	157
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.	162
Orden de 26 abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.	165
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.	172
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Alfonso X» de Málaga, a partir del curso académico 2017/18.	178
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1403/2017).	182
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Jesús, María y José» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1404/2017).	187
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1405/2017).	191
Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá la Real (Jaén), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1406/2017).	195

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 8 de mayo de 2017, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan las competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Hospital y la Asociación de Voluntarios de Oncología Infantil (AVOI).	199
--	-----

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 117/17 interpuesto por doña Isabel María Naranjo Piñeiro, y se emplaza a terceros interesados. 201

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de una parte (Centro Histórico y Este) del municipio de El Ejido (Almería). 202

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado de los Premios Andalucía de los Deportes 2016. 203

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 16 de mayo de 2017, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial en Huelva. 204

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 9 de noviembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009. 205

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2245/2013. (PP. 1327/2017). 206

Edicto de 25 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 574/2013. (PP. 1290/2017). 207

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 897/2016. (PD. 1419/2017). 209

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 865/2012. 211

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 874/2012. 212

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 872/2012. 213

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1162/2015. 214

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 215

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato que se cita. (PD. 1422/2017). 216

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la formalización del contrato de servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. 218

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del sevicio que se cita. 219

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se adopta el procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar (Jaén). 220

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1418/2017). 222

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento abierto iniciado para la adjudicación del contrato que se cita. 224

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación del contrato que se cita. (PD. 1416/2017). 225

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación del contrato que se cita. (PD. 1417/2017). 227

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1420/2017). 229

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1421/2017). 231

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Corrección de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2017, de Red Logística de Andalucía, S.A., Por el que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. 233

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2016. 234

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 236

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican Resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de formación profesional para el empleo. 237

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 238

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican resoluciones de liquidación a las Entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el empleo. 239

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica corrección de error material en Resoluciones de Reintegro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 240

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 241

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 242

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 243

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 244

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifica resolución de extinción de la prestación. 245

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 246

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro. 247

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 248

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro. 249

Notificación de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución provisional de desamparo, adoptada en el expediente que se cita. 250

Notificación de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 251

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 252

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de suministro doméstico de agua. 253

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 254

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria. 256

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 257

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 258

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 259

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de notificación de resolución de recurso de alzada en materia de turismo. 260

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Ugiatravel, S.L.». 261

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de Actuaciones Previas que se cita, en materia de turismo. 262

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de turismo. 263

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 264

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 265

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 266

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 267

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de la casa natal de Luis Cernuda en la calle Acetres, número 6, en Sevilla. 268

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de unidad mínima de cultivo que se cita. 269

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 270

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 271

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 272

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca que se citan. 273

- Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 274
- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 275
- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica el expediente sancionador que se cita, y la anotación definitiva de la sanción en el Registro Nacional de Infracciones Graves de la Política Pesquera Común. 276
- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 277
- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 278
- Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 279

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada por la que se aprueba el informe vinculante, solicitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el Pliego de Bases de la Edar y Proyecto de Concentración de Vertidos, en los términos municipales de Rus, Canena y La Yedra (Jaén). 280
- Acuerdo de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de Permuta, Exclusión Parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, Desafectación y Declaración de Alienabilidad que se cita. 281
- Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado el trámite de audiencia en el recurso de alzada interpuesto contra el Acta de la Primera Sesión de la Mesa de Contratación. 283
- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 284
- Anuncio de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 852/2016). 285
- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 1190/2017). 286

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el Cauce Arroyo del Cortijuelo, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1266/2017). 287

Corrección de errores del anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto (BOJA núm. 88, de 11.5.2017). 288

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Cañete la Real, de aprobación de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1292/2017). 289

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La continuidad y regularidad en la prestación de los servicios públicos constituye uno de los vectores en que con mayor nitidez la ciudadanía reconoce la presencia, necesidad y justificación de la acción del Estado. En la distribución competencial inherente a un estado compuesto como es el español, el nivel de gobierno local se erige en titular y responsable del ejercicio de las competencias diseñadas para la satisfacción de buena parte de los intereses de la ciudadanía, que se corresponden en su mayoría precisamente con aquellos que por su esencialidad, inmediatez y cercanía a la población y su cotidianeidad forman parte del círculo más primario de necesidades de las personas y de su vida en comunidad.

Los medios materiales, infraestructuras e instalaciones, que se integran en los correspondientes servicios públicos organizados y dispuestos por los entes locales para el ejercicio de esas competencias y la satisfacción de los intereses generales aludidos, pueden resultar gravemente dañados por las sobrevenidas de fenómenos meteorológicos adversos o por los efectos de dinámicas de la naturaleza que afecten especialmente al territorio de las distintas entidades locales. Si bien es constatable que algunos de los fenómenos referidos se repiten cíclicamente, lo cierto es que su distribución espacial, así como el momento en que se produzcan y su intensidad varían notablemente, de manera que es difícil predeterminedar cuales hayan de ser las concretas entidades locales afectadas y precaverse ante ellos, ya que en muchas ocasiones presentan el carácter de fuerza irresistible. Lo fundamental es que, producido el daño en las infraestructuras e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades básicas que caen en el ámbito de la competencia municipal, se debe disponer de mecanismos inter administrativos de cooperación técnica, económica y material que propenda a la más rápida y eficaz vuelta a la normalidad perturbada por las situaciones de emergencia o catástrofes públicas. En este marco se instituye un sector de la cooperación económica subvencional que la Junta de Andalucía viene desarrollando con las entidades locales desde hace más de treinta años y que, ya desde el plano de su otorgamiento excepcional ya desde el de la concesión reglada, se hace imprescindible y necesariamente compatible con las demás vías de relación económica-financieras entre ambos niveles de gobierno diseñadas desde una perspectiva de normalidad.

Si desde un primer momento estas subvenciones se gestionaron como excepcionales, conforme a las previsiones y determinaciones legales aplicables, más recientemente, con la intención de otorgar la mayor objetividad al proceso de determinación de las ayudas, se dictó la Orden de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de 21 de octubre de 2013, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, y se efectuó su convocatoria para el año 2013, reeditándose sendas convocatorias en los dos ejercicios siguientes.

La necesidad de adaptación de tal regulación a las nuevas bases tipo aprobadas a finales de 2015 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones

en régimen de concurrencia no competitiva) provocó la aprobación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Orden de 26 de julio de 2016 que reguló de nuevo las subvenciones dirigidas a los fines más arriba descritos.

La experiencia global de gestión de las convocatorias efectuadas hasta el momento, que han puesto de manifiesto ciertas disfuncionalidades regulativas que precisan de corrección, así como la efectiva entrada en vigor de la nueva normativa básica que afecta de forma genérica también a esta materia, a saber, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan acometer nuevamente el dictado de las presentes bases reguladoras, que sustituirán a las anteriores, todo ello en el marco que haga más reconocible los principios incluidos en el nuevo modelo local andaluz auspiciado por el reformado Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que patrocina un espacio más equilibrado y especial de relación entre ambos niveles de gobierno.

Marca también la oportunidad de la nueva regulación el hito que ha supuesto la adopción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 6/2016, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga desde el 1 de diciembre al 5 de diciembre de 2016, cuyos efectos administrativos han de ser, al menos parcialmente, tenidos en consideración en cuanto a los posibles beneficiarios que se acojan a las bases reguladoras aprobadas con la presente Orden.

En atención a lo anterior, debe considerarse que la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el apartado «g» del artículo 12.3 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, tiene entre sus funciones la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias. La mencionada función, junto a la expresada en la letra «e» del mismo decreto de estructura, determinan con claridad que las medidas de ayuda incluidas en las presentes bases reguladoras se insertan en el Plan de Cooperación Municipal, contemplado en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el año 1989, a través de transferencias tanto corrientes como de capital.

Respecto a las eventuales entidades beneficiarias de las subvenciones que aquí se regula, conviene poner de relieve que, si bien el normal prestador de los servicios locales básicos, esenciales u obligatorios a los que estas bases se refiere es el municipio, por prescripción de la normativa básica y porque de suyo es la administración más cercana a la ciudadanía y por tanto recipiendaria del principio de subsidiariedad, es necesario abrir también su ámbito subjetivo a las entidades locales autónomas. El régimen jurídico local andaluz cuenta con la singularidad de la existencia de entidades locales de gestión descentralizada, cuyo tipo preeminente es el de las entidades locales autónomas, con un círculo de competencias propias mínimas ciertamente parangonables dentro de su ámbito de actuación con las más representativas de las de los municipios, por ello resulta atinado que hayan de ser tomadas en consideración en el ámbito de aplicación de aquellas medidas que tienden a la colaboración interinstitucional en el aseguramiento de mínimos estructurales para el desenvolvimiento de los servicios afectados al interés público de que aquí se trata.

Las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en esta Orden se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para

la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no siendo obligatorio, por tanto, la presentación junto a la solicitud de ningún documento por parte de las entidades solicitantes, que sí deberán presentarse en el trámite de audiencia. Se ha optado por el procedimiento en régimen no competitivo ante la dificultad de ponderar la importancia y preferencia de unas actuaciones sobre otras, al tratarse de instalaciones e infraestructuras que prestan distintos servicios públicos, así como ante la imposibilidad de prever el acaecimiento de las situaciones de emergencia o catástrofe, en los que en muchos casos hay que actuar de forma urgente, acercando así la resolución administrativa de concesión de la subvención al momento de producción del daño.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017 contiene dentro del programa presupuestario 81 A «Cooperación y Coordinación con las Corporaciones Locales», las partidas presupuestarias que permiten la concesión de ayudas a las entidades locales para las situaciones descritas con anterioridad, incluidas en el Plan de Cooperación Municipal. Lo anterior, junto a la previsión de que tales partidas sigan reflejándose en posteriores ejercicios presupuestarios, aconsejan que las concretas convocatorias anuales se anuden a la competencia de la persona titular de la Dirección general de Administración local, en función de los créditos disponibles en cada caso.

La naturaleza de las subvenciones que se convocan, destinadas a financiar actuaciones que resulten necesarias para restablecer la normalidad en la prestación de servicios públicos de carácter esencial, básico u obligatorio por parte de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en beneficio de la comunidad vecinal, el hecho de que las correspondientes competencias no puedan dejar de ser ejercidas, así como la previsible insuficiencia financiera de muchos de los municipios y entidades locales autónomas solicitantes, que pudieran atravesar por momentos de carencias significativas de liquidez de sus tesorerías, constituyen la motivación por el que se exige en las bases reguladoras del cumplimiento por parte de las entidades solicitantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las mismas eventuales dificultades para poder afrontar las reparaciones necesarias con los recursos de sus respectivas haciendas justifica que se haya previsto la posibilidad del abono anticipado de la subvención a las entidades locales beneficiarias. Estas subvenciones se acogerán también al supuesto excepcional que en materia de pago de subvenciones pueda establecer la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma aplicable en cada momento, de forma que al tratarse de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, podrán abonarse con carácter previo a su justificación y en un solo pago por la totalidad de su importe, tal como admite para el presente ejercicio el artículo 29.1.c) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre.

Por otro lado, la condición de Administración Pública de las entidades beneficiarias es la causa por la que las bases reguladoras han previsto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementen el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Dado esa misma naturaleza pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, la presente Orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Debido al potencial número de solicitantes de las subvenciones, se establece un plazo de 4 meses para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las bases reguladoras se ha previsto, como supuesto de modificación de la resolución de concesión, las decisiones del órgano competente para conceder la subvención, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en virtud del cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como en las políticas públicas en todos los ámbitos de actuación, se ha estudiado el posible impacto que la presente Orden pudiese tener en materia de igualdad de género, y considerando el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, así como el objeto de las subvenciones, se entiende que éste es limitado. Pese a ello, se ha incorporado en las bases reguladoras la obligación de la entidad beneficiaria de garantizar un uso adecuado y no sexista de toda información o publicidad que pudiera efectuar de la actividad objeto de la subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 204/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Dichas bases reguladoras están compuestas por:

- 1.º El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de noviembre de 2015, y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.
- 2.º El Cuadro Resumen que se aprueba mediante la presente Orden, que se acompaña al final de la misma.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las convocatorias de las subvenciones previstas en las bases reguladoras aprobadas por la presente Orden se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

Disposición adicional segunda. Delegación de Competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración Local las siguientes competencias:

La iniciación y resolución del procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar las actuaciones necesarias para la restitución de infraestructuras e instalaciones de titularidad y competencia de municipios o de entidades locales autónomas dañadas por eventos generadores de situaciones de emergencia o catástrofe acaecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de servicios públicos locales, en beneficio de la comunidad vecinal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actuaciones que sean necesarias para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de infraestructuras e instalaciones de titularidad de municipios o de entidades locales autónomas que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de su competencia, dañadas o afectadas con ocasión de situaciones de emergencia o catástrofe, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que dichas infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de alguno de los siguientes servicios públicos locales:
 - abastecimiento de agua potable a domicilio;
 - evacuación y tratamiento de aguas residuales;
 - vías de acceso a infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos básicos;
 - pavimentación y señalización de las vías urbanas;
 - alumbrado público;
 - limpieza viaria urbana;
 - cementerio;
 - recogida y tratamiento de residuos;
 - prevención y extinción de incendios;
 - parque público;
 - conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial;
 - en general, aquellos servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, cuya prestación sea imprescindible por afectar a la salud, a los servicios sociales, a la seguridad o a la movilidad de las personas, siempre que se hayan visto interrumpidos o afectados por situaciones de emergencia o catástrofe, salvo los conceptos que se excluyen en el último párrafo de este mismo apartado.
- b) Que dichos servicios públicos sean de competencia del municipio o de la entidad local autónoma y los gestionen directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación vigente, y siempre que la reparación, mantenimiento o conservación de las citadas infraestructuras e instalaciones les corresponda legalmente. En caso de que la gestión sea indirecta, deberá certificarse que la reparación, mantenimiento o conservación corresponde a la entidad solicitante de la subvención en los casos de daños producidos por situaciones de emergencia o catástrofe.
- c) Que los bienes dañados sean de titularidad de la Entidad local solicitante y de carácter demanial, es decir, afectados a alguno de los servicios públicos locales mencionados anteriormente, lo cual deberá indicarse en la solicitud y acreditarse mediante certificación de la Secretaría de la entidad local.

No obstante, se entenderá igualmente cumplido este requisito en el supuesto de tratarse de bienes cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales para la prestación de servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, lo cual debe acreditarse mediante certificación de la Secretaría de la entidad local en el trámite de audiencia.
- d) Que los daños causados se deban a situaciones de emergencia o catástrofe ocurridas en el periodo comprendido entre las fechas que se indiquen en cada convocatoria.
- e) Que la finalidad de las obras o actuaciones sea restablecer la prestación o el normal funcionamiento de los citados servicios públicos locales que se hayan visto afectados por la situación de emergencia o catástrofe.
- f) Que la financiación de las actuaciones de restitución de las infraestructuras o instalaciones dañadas no esté cubierta totalmente por alguna póliza de seguro suscrita con alguna entidad aseguradora. En caso de estar cubierta parcialmente, la suma de la subvención que se solicite y la indemnización resultante no podrá superar en ningún caso los gastos derivados para la restitución de las infraestructuras o instalaciones dañadas. En caso de existir una póliza de seguro sobre alguno de los bienes dañados por los que se solicita la subvención, deberá indicarse en la solicitud y acreditarse en el trámite de audiencia mediante la presentación de copia autenticada de la póliza.

Serán igualmente subvencionables las actuaciones de restitución, reparación o instalación de nuevas

infraestructuras, en el supuesto de agotamiento del agua de abastecimiento para consumo humano captado en pozos o embalses, desde el momento que se detecte dicho agotamiento, siempre que concurren los anteriores requisitos relativos a la competencia del municipio o entidad local autónoma del servicio público local (b), titularidad de las infraestructuras (c), y finalidad de las obras (e). Igualmente se considerará como situación de emergencia o catástrofe la contaminación del agua captada en pozos o embalses, provocada por situaciones de sequía persistente o por la acción humana, ya sea fruto de una acción continuada en el sector agrario o por un accidente puntual, desde el momento en el que se detecte dicha contaminación y se superen los límites admisibles para el abastecimiento humano. La superación de los límites admisibles y declaración de agua no potable deberá acreditarse con documentos oficiales de acuerdo a la normativa vigente.

En cualquier caso, serán subvencionables tanto actuaciones a ejecutar como actuaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la convocatoria, siempre que la situación de emergencia o catástrofe que haya producido los daños haya acaecido dentro del periodo indicado en la convocatoria.

Quedan excluidas como conceptos subvencionables las siguientes actuaciones o las que afecten a los siguientes bienes:

- los caminos rurales;
- encauzamientos de arroyos o ríos que sean competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado;
- instalaciones deportivas de uso público;
- cualquier instalación o infraestructura local cuya reparación, conservación, mantenimiento, renovación o restitución por los daños mencionados anteriormente corresponda a una entidad gestora contratada por la Entidad local;
- antenas, repetidores e instalaciones similares de telecomunicaciones;
- estructuras desmontables o no, de tipo similar a carpas o gradas.

Asimismo, quedan excluidas de las presentes bases reguladoras, las actuaciones derivadas de daños ocasionados a causa de situaciones de emergencias o catástrofes públicas, acaecidas en 2016, en los ámbitos territoriales de las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas por el Decreto Ley 6/2016, de 13 de diciembre (BOJA extraordinario nº 3 de 16 de diciembre de 2016), concretadas en la Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (BOJA número 243. de 21 de diciembre de 2016).

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Varias, con el límite establecido a continuación.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Dentro de la misma convocatoria, se puede optar por solicitar una o varias subvenciones, incluso presentarlas en fechas distintas, siempre que la suma de todos los importes solicitados en los Anexos I por una misma Entidad local no supere la cantidad que se indique en cada convocatoria. no obstante, en caso de ser desestimada o denegada alguna solicitud, podrán presentarse nuevas solicitudes sin que pueda superarse dicho límite.

En caso de ser varias y distinguibles las actuaciones a subvencionar, deberá presentarse obligatoriamente una solicitud por cada actuación a subvencionar, y se entenderá como orden de preferencia el orden de presentación en el registro telemático.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los requisitos exigidos con carácter general en la Legislación básica estatal y en la normativa andaluza de Subvenciones, así como en el artículo 3.3 del Texto articulado de las Bases Reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.d del presente Cuadro Resumen.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la

solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención, salvo que se establezca otro diferente en otros apartados del presente Cuadro Resumen. En todo caso, la titularidad del bien y su carácter demanial deberá mantenerse al menos durante cinco años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la especial naturaleza de las subvenciones, al tratarse de actuaciones urgentes y servicios que obligatoriamente deben prestar las Entidades beneficiarias en favor de la comunidad vecinal, se exime a las Entidades Locales solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 120.000 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, resulten necesarios para la realización de cualquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, y se realicen dentro del periodo de tiempo establecido en el presente Cuadro Resumen, de conformidad con lo establecido en la letra d) de este apartado.

Sólo podrán incluirse como gastos subvencionables en cada convocatoria los derivados de los daños que se hayan producido por situaciones de emergencia o catástrofe ocurridos en el periodo de tiempo que se especifique en cada convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo que tengan el deber de actuar en dispositivos de emergencias.

En el caso de contratación pública, se consideran gastos subvencionables los propios de la ejecución de una obra y que forman el Presupuesto Base de Licitación, definidos en los artículos 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

En el supuesto de obras u otras actuaciones ejecutadas directamente por la Administración, es decir, con medios propios de la entidad local, se consideran gastos subvencionables, entre otros posibles, los efectuados en concepto de:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las obras, siempre que se acredite el tiempo efectivamente prestado en la misma. Solo será subvencionable el prorrateo de los complementos salariales de devengo superior al mes.
- Adquisición de materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.
- Los gastos de alquiler de maquinaria, que puede incluir el de la persona que la acciona, combustible, energía, etc. que sean necesarios para su correcto funcionamiento en la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.
- También serán subvencionables los gastos de colaboración con empresas y empresarias particulares, hasta un máximo del 50% del total del Presupuesto aceptado (IVA incluido).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables para obras efectuadas con medios propios los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento o entidad dependiente (teléfono, electricidad, material de oficina, etcétera).

Asimismo, serán gastos subvencionables, con los límites y requisitos indicados anteriormente en este apartado, cualquier otro gasto imprescindible y necesario para restablecer en la zona siniestrada el normal funcionamiento de los servicios públicos indicados en el apartado 2.a de este Cuadro Resumen, tales como los derivados de las siguientes actuaciones:

- Reparación o adquisición para su reposición, del mobiliario urbano de titularidad de la Entidad local dañado por la situación de emergencia o catástrofe, tales como farolas, bancos, vallas y similares, así como las obras necesarias para su instalación, siempre que guarden relación con los conceptos subvencionables.
- Cualquier actuación accesoria o directamente relacionada que sea necesaria para la restitución de los citados servicios o para el refuerzo de las infraestructuras e instalaciones a reparar que tengan la consideración de conceptos subvencionables.
- Actuaciones inaplazables que sean necesarias con el fin de garantizar el funcionamiento de los servicios públicos locales esenciales afectadas por la situación de emergencia o catástrofe, que

incluirla la limpieza de vías y entornos públicos, la retirada de escombros, lodos, nieve y hielo, la retirada de animales muertos y el drenaje de agua.

- Aquellas que sean necesarias para mantener la prestación de los servicios públicos locales indicados en el apartado de conceptos subvencionables, mientras se restituyen las infraestructuras e instalaciones dañadas, tales como el abastecimiento de agua potable mediante la adquisición de cisternas de agua, u otras posibles en este tipo de siniestros. En todo caso, deberá justificarse dicha necesidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables para actuaciones ejecutadas por contratación administrativa o por los servicios propios de la Entidad local los Contratos de Servicios que fueran necesarios para la ejecución de las mismas, tales como la elaboración de Proyecto, dirección Facultativa, coordinación de Seguridad y Salud, y similares.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todas las partidas del presupuesto, siempre que no varíe el importe total del presupuesto aceptado, y se admitirá siempre y cuando se cumpla en su totalidad la finalidad para la que se concedió la subvención.

Para actuaciones ejecutadas por contratación pública, podrán compensarse los gastos subvencionables entre las partidas y los capítulos del presupuesto aceptado de la actuación, con el porcentaje máximo indicado en este mismo apartado.

Para actuaciones ejecutadas por los servicios propios de la Entidad local, podrán compensarse los gastos subvencionables entre los distintos capítulos, incluso entre la mano de obra y la adquisición de materiales o alquileres de maquinaria, siempre que el importe de estos últimos no supere en ningún caso el 50% del importe total del presupuesto aceptado de la actuación, y con el límite del porcentaje máximo indicado a continuación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100% del importe total del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar los gastos subvencionables se inicia en el momento inmediatamente posterior al del acaecimiento de la situación de emergencia y catástrofe que ha provocado los daños en las infraestructuras e instalaciones, y termina al final del periodo de ejecución de la actuación que se determine en la resolución de concesión o en sus modificaciones posteriores. En todo caso, los gastos deben abonarse materialmente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, lo cual deberá acreditarse con la presentación de la documentación justificativa.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas antes de la presentación del Anexo II en el trámite de audiencia, se deberá adjuntar copia de las solicitudes, sin perjuicio de la remisión posterior del acuerdo o resolución de concesión.

Asimismo, en caso de que la entidad solicitante o beneficiaria obtenga dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, deberá comunicarlo inmediatamente tras recibir la correspondiente notificación al órgano instructor o competente para resolver, acompañando copia autenticada de dicho acuerdo o resolución de concesión.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

Este porcentaje podrá aplicarse exclusivamente en el caso de actuaciones ejecutadas por la Entidad local mediante contratación administrativa. En el caso de actuaciones ejecutadas con servicios propios de la Entidad local no podrá subcontratarse con empresas colaboradoras más del 50% del importe total del presupuesto aceptado, sumando los importes de todas las contrataciones.

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. La solicitud deberá firmarse utilizando el certificado digital de la persona que ostente la Alcaldía como representante de la entidad.
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Administración Local de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
En la Oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.
- En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

 Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dir. Gral. de Admón. Local , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de
- Por delegación de: Titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local

 Órgano/s colegiado/s: No. Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

a) Certificación, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría de la Entidad local, con el Visto Bueno de la persona que ocupe la alcaldía o presidencia de la entidad, cuyo contenido acredite al menos lo siguiente:

- que la persona representante legal tiene poder suficiente para solicitar la subvención, indicando su cargo y la norma u acto que le atribuye tal poder;
- que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención;
- en su caso, que no se han solicitado o recibido por la Entidad local subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención que se solicita;
- que las infraestructuras y las instalaciones que han sido dañadas por la citada situación de emergencia o catástrofe son de competencia y titularidad municipal, siendo necesarias para la prestación del servicio público municipal afectado;
- descripción de la situación de emergencia o catástrofe y de los bienes dañados;
- que la reparación, mantenimiento o conservación corresponde a la entidad solicitante de la subvención tanto en el caso de tratarse de bienes cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación de servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, como si el servicio público afectado se gestiona de forma indirecta.

b) En el caso de no haber consentido en la solicitud la consulta de los datos de Identidad de la persona representante de la Entidad local a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

c) En caso de que existan, copias autenticadas de las solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad se hubieran presentado a cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso de haberlas presentado y no se hubiera resuelto el procedimiento en el momento de presentar el Anexo II. En el supuesto de que se hubiesen concedido, copias autenticadas de los acuerdos o resoluciones de concesión. Asimismo, en caso de existir una póliza de seguro sobre alguno de los bienes dañados por los que se solicita la subvención, se deberá presentar copia autenticada de dicha póliza.

d) Copia autenticada de certificación de la entidad bancaria en la que figure la Entidad local solicitante como titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud.

e) Fotografías de los daños producidos por la situación de emergencia o catástrofe en las infraestructuras e instalaciones de la Entidad local, indicando la fecha o fechas de realización de las fotos. Si no fueran visibles los daños por tratarse de infraestructuras ocultas bajo el suelo, deberán presentarse fotografías del lugar siniestrado o viario. En caso de obras o actuaciones finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y no se dispusiera de las fotografías indicadas anteriormente, deberán presentarse fotografías de las obras o actuaciones finalizadas, indicando las fechas de realización.

f) Planos de situación y de la obra o actuación. Todos los planos deberán incorporar las fechas de realización y nombre y apellidos y firma del personal técnico proyectista competente que los ha elaborado.

g) En el supuesto de que las actuaciones hayan sido ejecutadas con carácter previo al trámite de audiencia mediante un contrato administrativo, copia autenticada del documento en el que se haya formalizado el citado contrato.

Todas las copias autenticadas deberán firmarse digitalmente por la persona titular de la Secretaría de la Entidad local y de la Presidencia del mismo, y los documentos originales, en los que deberán figurar las firmas manuscritas de los órganos competentes, deberán conservarse en los archivos de la Entidad local durante un periodo de cinco años a contar desde el pago de la subvención, a disposición de los órganos de control de la subvención.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

cuatro meses

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.
 - La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
Se haría de forma prorrateada en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.
 - La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
la finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.
 - La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

En el caso de obras, deberá indicarse mediante un cartel con un tamaño suficiente para que sea visible desde la vía pública y ubicado en el lugar de la actuación, indicando al menos el nombre de la Consejería que ha concedido la subvención, la denominación del proyecto o actuación y el importe del presupuesto de la actuación y de la subvención concedida.

Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	La finalización del plazo de ejecución previsto para las actuaciones en la solicitud es posterior a la fecha de resolución de la concesión de la subvención.
Pago previa justificación	La finalización del plazo de ejecución previsto para las actuaciones en la solicitud es anterior a la fecha de resolución de la concesión de la subvención.

23.a).1º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las actuaciones no se han podido ejecutar ante la imposibilidad material o económica-financiera por parte de la Entidad local de realizarlas antes de concederse la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: pago a Entidades Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal establecido en el artículo: 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - Un solo pago	100%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.	0 (Cero)

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Para el supuesto de pago previa justificación, la Entidad local deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado aportando un certificado de la Intervención o Secretaría Intervención del Ayuntamiento del municipio beneficiario, con el siguiente contenido:

- relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, CIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total y la fecha de pago de las facturas; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: fin plazo de ejecución

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Navegador de internet, firmas digitales de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención de la Entidad local, y sistema de notificaciones electrónica.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría Intervención del Ayuntamiento del municipio beneficiario, previsto en el apartado 25.f.6 con el siguiente contenido:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, CIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.º, 6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
previstas en el texto articulado de las bases reguladoras y legislación aplicable

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
el servicio público local interrumpido o afectado ha sido restablecido y funciona adecuadamente.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Administración Local

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Cooperación Económica

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Administración Local

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de Administración Local

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Cooperación Económica

- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2017

La Orden de 19 de mayo de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 98 de 25 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015),

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Convocar subvenciones de conformidad con la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para las siguientes líneas:

a) Línea de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en las modalidades:

- a) Proyectos de investigación en Salud.
- b) Proyectos de investigación coordinados.
- c) Proyectos de innovación en Salud.

b) Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud:

a) Intensificación de las áreas integradas de gestión (AIG) de las agencias públicas empresariales sanitarias (APES) y servicios equivalentes de las empresas públicas sanitarias (EPES).

b) Estancias formativas de investigación e innovación.

Segundo. Beneficiarios.

Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 19 de mayo de 2016.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios del programa 41K de la Consejería de Salud, y por una cuantía máxima de 5.300.000,00 euros:

Ejercicio	Artículo	Crédito
2017	44	632.079,98
2017	48	2.547.920,02

Ejercicio	Artículo	Crédito
2018	44	445.308,37
2018	48	349.691,63
2019	44	245.000,00
2019	48	1.080.000,00

2. La cuantía máxima destinada a cada línea de subvención será la siguiente:

a) Para la línea de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud se destinarán 4.926.000 euros, con la siguiente distribución por modalidades:

1.º Modalidad de proyectos de investigación en salud: 2.426.000,00 euros.

2.º Modalidad de proyectos de investigación coordinados: 1.500.000,00 euros.

3.º Modalidad de proyectos de innovación en salud: 1.000.000,00 de euros

b) Para la línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud se destinarán 374.000 euros, con la siguiente distribución:

1.º Intensificación de las áreas integradas de gestión (AIG) de las agencias públicas empresariales sanitarias (APES) y servicios equivalentes de las empresas públicas sanitarias (EPES): 99.000 euros.

2.º Estancias formativas de investigación e innovación: 275.000 euros.

3. Según dispone el artículo 5.5 de la Orden de bases reguladoras, eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. En caso de existir créditos sobrantes de alguna modalidad dentro de alguna de las líneas convocadas, por no existir suficientes solicitudes subvencionables para cubrir el crédito inicialmente estimado, mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud se podrá realizar una modificación en la distribución por modalidades con la finalidad de atender el interés general y dar cumplimiento al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, sin modificar el importe máximo de la línea convocada. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con antelación a la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Cuarto. Presentación de las solicitudes.

Conforme a lo indicado en los artículos 10 y 11 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes de las subvenciones para las distintas líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexos I de la presente Resolución, y exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados para cada línea de subvención, conforme a lo indicado en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras, enumerados en el apartado 12.a) de los cuadros resumen.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación definida en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras, en función de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe de evaluación.

Séptimo. Pago y justificación.

El pago y justificación de las distintas anualidades se efectuará según lo indicado en los artículos 25 y 27 de la Orden de bases reguladoras.

Octavo. Líneas estratégicas de la Consejería de Salud.

A efectos de esta convocatoria, y dentro de los objetivos de la Consejería de Salud definidos en el marco de la Estrategia I+i en Salud de Andalucía para el período 2014-2018, las líneas estratégicas a valorar en la presente convocatoria son las siguientes:

1. Proyectos dirigidos por investigadores emergentes:

a) Nacidos en 1978 o fecha posterior, que no hayan tenido financiación competitiva previa como investigadores principales en convocatorias autonómicas, Plan Nacional de I+D+I o de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, o de las convocatorias de la Unión Europea, con una producción científica mínima de 3 publicaciones como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el Journal Citation Report (JCR) y posicionadas en los cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años, que permita considerar que poseen potencial para convertirse en investigadores altamente competitivos.

b) Que no hayan tenido financiación competitiva previa como investigadores principales en convocatorias autonómicas, del Plan Nacional de I+D+I, de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, o de las convocatorias de la Unión Europea, con una producción científica mínima de 3 y máxima de 10 publicaciones como primeros autores, como últimos autores o autores de correspondencia, indexadas en el JCR, en los últimos 5 años. Esta estrategia sólo será valorable en los proyectos solicitados por investigadores principales pertenecientes a hospitales comarcales, centros hospitalarios de alta resolución (CHARE), Distritos Sanitarios de Atención Primaria y a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, así como los proyectos solicitados por investigadores principales en el ámbito de la Estrategia de Cuidados.

Las definiciones a) y b) son excluyentes.

c) En la contabilización de los 5 años de producción científica se tendrán en cuenta como inhábiles las interrupciones acreditadas debidas a los motivos que se citan a continuación: períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social (se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo); grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses (se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos); atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (se aplicará por un periodo mínimo de 3 meses y se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos).

d) Asimismo, a los efectos del apartado a), la fecha a considerar será la resultante de restar los tiempos contemplados en el apartado c) al año 1978.

2. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina) y medicina personalizada.

3. La investigación que permita la transferencia directa de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención.

4. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.

5. La equidistribución geográfica de recursos de investigación, desarrollo e innovación en Andalucía.

6. Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud).

7. Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos.

8. Investigaciones que permitan desarrollar nuevas herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública.

9. Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo.

10. Proyectos de investigación e innovación en salud pública, entendidos como aquellos proyectos cuyos fines son la promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad según lo recogido en el artículo 3 de Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

11. Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Noveno. Objeto de la línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud, modalidad proyectos de investigación en salud.

De acuerdo con el artículo 1 y el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Línea proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud, modalidad proyectos de investigación en salud, de la Orden de bases reguladoras, el objeto de estas subvenciones es la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud.

Décimo. Principios que han de respetar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en las declaraciones, protocolos y convenios nacionales e internacionales sobre ética de la investigación, así como respetar los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Undécimo. Modalidades, cuantía máxima a conceder y duración de los proyectos de investigación e innovación.

Las solicitudes solamente podrán ser presentadas en una de las siguientes modalidades convocadas:

1. Proyectos de investigación en Salud: Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud de temática general en los que pueden participar investigadores de uno o más grupos de investigación. Se valorará la participación de investigadores de distintos centros (multicéntricos) que, opcionalmente, pueden corresponder a diferentes niveles asistenciales (multicéntricos interniveles).

La duración máxima será de 3 años y la cuantía máxima a conceder será de 60.000 euros.

2. Proyectos de investigación coordinados.

Los proyectos de investigación coordinados son aquellos proyectos que responden de forma coordinada a una misma pregunta de investigación. Cada uno de los proyectos presenta una solicitud y podrá recibir financiación de forma independiente pero vinculada a un único protocolo de investigación que comparten. El número de proyectos de investigación coordinados vinculados a un mismo protocolo de investigación será entre 2 y 4, de los que uno de ellos será el que se responsabilice de la coordinación.

La duración máxima será de 3 años y la cuantía máxima a conceder será de 70.000 euros para cada uno de los proyectos de investigación coordinados. Por tanto, la financiación máxima de proyectos vinculados a un mismo protocolo de investigación es de 280.000.

Para la valoración del criterio de investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza se han de tener en cuenta las siguientes definiciones:

Se considera grupo de investigación emergente aquel liderado por un investigador emergente. Se considera que un investigador es emergente si cumple con la definición del apartado octavo de esta convocatoria.

Se considera grupo de investigación consolidado aquel liderado por un investigador consolidado. Se considera que un investigador es consolidado cuando cumple los siguientes requisitos:

1. Haber tenido como investigador principal, financiación competitiva continuada durante los últimos 5 años para el desarrollo de proyectos de I+D+i en Salud.

2. Ser autor de al menos 5 artículos científicos publicados en los últimos 5 años en revistas científicas indexadas en el primer cuartil de los Journal Citation Reports del ISI Web of Science, y de los que en al menos 3 de ellos, la posición de autoría del investigador será como primer, último y autor de correspondencia. Estos artículos deberán exponer resultados de proyectos de I+D+i del área de la salud.

3. Proyectos de innovación en Salud: Proyectos de innovación biomédica, cuyo objetivo es la aplicación del conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud, y temática relacionada con la innovación organizativa, asistencial y en tecnologías sanitarias. No se considerarán proyectos de innovación los estudios de evaluación de innovaciones, que deberán presentarse como proyectos de investigación.

a) El objetivo de los proyectos de innovación ha de centrarse en la adopción con éxito por parte de la ciudadanía, terceros y/o la organización de un nuevo o significativamente mejora del producto, servicio, proceso o forma de organizarse con impacto positivo en la salud, bienestar social y/o sostenibilidad.

b) El mencionado producto, servicio, proceso o forma de organizarse propuesto en el proyecto debe contemplar como mínimo el testeo del mismo en un entorno real y la planificación del resto de hitos, hasta lograr su adopción con el impacto esperado. En la medida en la que el proyecto asegure esta adopción, mayor será su valoración en cuanto su difusión.

c) La duración máxima será de 3 años y la cuantía máxima a conceder será de 60.000 euros.

Duodécimo. Datos sobre los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud, para los que se solicita la subvención.

El apartado 6 del Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre el proyecto, que se relacionan a continuación:

1. Memoria del proyecto.

2. Datos completos del Currículum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador.

3. Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.

4. Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro. La dirección asistencial deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad o Área Integrada de Gestión en el seno de la cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Decimotercero. Gastos subvencionables para la Línea de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

1. Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

2. Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

- Financiación total o parcial de personal investigador contratado.
- Financiación total o parcial de personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes).

- Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

3. Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

4 Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos.

Decimocuarto. Evaluación y selección de solicitudes. Línea de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 12 del cuadro resumen de la línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de la Orden de bases reguladoras.

1. Evaluación de proyectos de investigación en Salud:

1.º Criterios de valoración del equipo: 27 puntos.

a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 13 puntos.

b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: Máximo 10 puntos al aplicar alguna de las siguientes cooperaciones excluyentes entre si:

b1. Un solo proyecto multicéntrico.

b1.1. Mismo nivel asistencial: 6 puntos.

b1.2. Interniveles: 10 puntos.

h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i.: 2 puntos.

g) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores: 2 puntos.

2.º Criterios de valoración del proyecto: 49 puntos.

i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto: 30 puntos.

j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos: 4 puntos.

k) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.

m) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.

3.º Criterios de valoración de novedad y relevancia: 16 puntos.

n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 15 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 8 puntos.

Salud Pública: 8 puntos.

Equidistribución geográfica: 2 puntos.

- Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 3 puntos.
Estudios de intervención: 2 puntos.
Proyectos cuya investigadora principal sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 2 puntos.
Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 2 puntos.
Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos.
Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del SSPA: 2 puntos.
- p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente: 1 punto.
4.º Criterios de valoración del impacto: 5 puntos.
- r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 5 puntos.
5.º Criterios de valoración de la difusión: 3 puntos.
- u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados: 3 puntos.
Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación:
- 1.º Puntuación igual a 1 en el criterio p), novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente.
2.º Puntuación igual o superior a 50 en la suma de los criterios de valoración del equipo, proyecto, impacto y difusión.
3.º Puntuación igual o superior a 5 en el criterio k), aplicabilidad de los resultados
2. Evaluación de proyectos de investigación coordinados:
1.º Criterios de valoración del equipo: 27 puntos.
- a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas. Capacidad del equipo de investigación de establecer sinergias con el resto de equipos participantes en el protocolo de investigación: 15 puntos.
- b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: Máximo 10 puntos al aplicar alguna de las siguientes cooperaciones excluyentes entre si:
- b1. Para protocolos de investigación desarrollados en un mismo centro (unicéntricos).
b.1.1. Con colaboración donde al menos uno de los grupos tenga una investigadora principal que sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 2 puntos.
b.1.2. Con colaboración entre grupos consolidados y emergentes: 4 puntos.
- b.2. Para protocolos de investigación desarrollados en dos o más centros (multicéntricos).
b.2.1. Con colaboración donde al menos uno de los grupos tenga una investigadora principal que sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 8 puntos.
b.2.2. Con colaboración entre grupos consolidados y emergentes: 10 puntos.
b.2.3. Para el resto de los casos de proyectos de colaboración multicéntricos: 6 puntos.
- h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i: 2 puntos.
2.º Criterios de valoración del proyecto: 49 puntos.
- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto: 30 puntos.
j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos: 4 puntos.
k) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.
m) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.
3º Criterios de valoración de novedad y relevancia: 16 puntos.
- n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 15 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Salud Pública: 4 puntos.

Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 4 puntos.

Estudios de intervención: 2 puntos.

Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 4 puntos.

Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 4 puntos.

Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del SSPA: 4 puntos.

p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente: 1 punto.

4.º Criterios de valoración del impacto: 5 puntos.

r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 5 puntos.

5.º Criterios de valoración de la difusión: 3 puntos.

u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados: 3 puntos.

Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación:

1.º Puntuación igual a 1 en el criterio p), novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente.

2.º Puntuación igual o superior a 50 en la suma de los criterios de valoración del equipo, proyecto, impacto y difusión.

3.º Puntuación igual o superior a 5 en el criterio k), aplicabilidad de los resultados.

3. Evaluación de proyectos de innovación en Salud.

1.º Criterios de valoración del equipo: 8 puntos.

a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 7 puntos.

h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i: 1 punto.

2.º Criterios de valoración de la calidad de la memoria del proyecto: 12 puntos.

j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos: 8 puntos.

l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados: 1 punto.

m) Valoración económica de la propuesta: 3 puntos.

3.º Criterios de valoración de novedad y relevancia: 40 puntos.

n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud. Máximo 7 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud): 2 puntos.

Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos: 2 puntos.

Nuevas herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la decisión clínica y de salud poblacional: 2 puntos.

Soluciones de soporte al fomento de la vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos.

Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 2 puntos.

o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud: 3 puntos.

p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente: 20 puntos.

q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado: 10 puntos.

4.º Criterios de valoración del impacto y difusión: 40 puntos.

r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 2 puntos.

t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta: 20 puntos.

u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados: 16 puntos.

w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros: 2 puntos.

Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación:

1.º En el criterio p): 10 puntos.

2.º En la suma de los criterios n), o) y q): 10 puntos.

3.º En el criterio t): 10 puntos.

4.º En la suma de los criterios u), r) y w): 10 puntos.

Decimoquinto. Objeto de la Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el artículo 1 y el apartado 1 del Cuadro Resumen de la Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud, de la Orden de bases reguladoras, el objeto de estas subvenciones es la financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación, desarrollo e innovación dependientes de la Consejería de Salud.

Decimosexto. Cuantía máxima a conceder y duración de las actividades. Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

1. Intensificación de la actividad investigadora.

a) Se podrán conceder subvenciones para realizar la intensificación de la actividad investigadora de las áreas integradas de gestión (AIG) de las agencias públicas empresariales sanitarias (APES) y servicios equivalentes de las empresas públicas sanitarias (EPS), acreditadas o en proceso de acreditación, destinadas al refuerzo de la actividad investigadora a través de la contratación de personal que sustituya a los profesionales con dedicación asistencial exclusiva, que desarrollan actividad como investigador principal en convocatorias de concurrencia competitiva, que no cuenten con ayudas similares durante el mismo período.

b) La duración de la actividad será de un máximo de 12 meses deberá y desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2018. El refuerzo durante un año de la actividad investigadora se producirá a través de la cobertura de recursos asistenciales del AIG o servicio equivalente de las EPS, correspondiente a la contratación del 50% de la jornada de personal facultativo o de enfermería. La intensificación derivada de dicha contratación podrá asignarse a un solo profesional o distribuirse entre diferentes profesionales sanitarios del AIG o servicio equivalente de las EPS propuestos por la dirección de la misma, en consonancia con el equilibrio entre las actividades asistenciales, docentes y de investigación.

La cuantía máxima a conceder será de 30.000 euros para personal facultativo y 15.000 euros para personal de enfermería.

2. Estancias formativas de investigación e innovación.

a) Se podrán conceder subvenciones para realizar actividades o estancias formativas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía con dedicación exclusiva, destinadas al fomento y desarrollo de competencias en I+D+I en biomedicina.

b) La ausencia del profesional durante el desarrollo de la actividad o estancia formativa podrá reemplazarse con la contratación de un profesional que desarrolle la labor asistencial que éste deja de realizar.

c) La duración de la actividad será de un máximo de 12 meses y deberá desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2018. La cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros para las estancias y 30.000 o 15.000 euros, para la contratación del personal sustituto facultativo o de enfermería, respectivamente.

3. Para ser subvencionables las anteriores acciones, en caso de referirse a centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, deberán estar en consonancia con las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad de Gestión Clínica o Área Integrada de Gestión en el seno de la cual se produzca la acción.

Decimoséptimo. Datos sobre las actividades de la línea de Recursos Humanos para la I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud para los que se solicita la subvención.

El apartado 6 del Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre la actividad que se relacionan a continuación:

1. Intensificación de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

Las solicitudes, que serán formuladas tras la propuesta de los Directores de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias, contendrán en su apartado 6 los siguientes datos:

a) Memoria de la actividad.

b) Datos completos del currículum científico del Área Integrada de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

c) Datos completos del Currículum vitae de cada una de las personas propuestas por el Área Integral de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

2. Estancias formativas de investigación e innovación.

Las solicitudes, que serán formuladas por la entidad solicitante, contendrán en su apartado 6 los siguientes datos:

a) Datos de la actividad.

b) Memoria de la estancia formativa.

c) Datos completos del Currículum vitae de la persona/UGC que va a realizar la actividad.

d) Declaración responsable manifestando estar en posesión de autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro de investigación, desarrollo e innovación participado por la Consejería de Salud, a los que pertenezca la persona que va a realizar la estancia formativa en investigación e innovación.

e) Declaración responsable manifestando que la actividad a desarrollar está en consonancia con las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad de Gestión Clínica o Área Integrada de Gestión o Unidad funcional a la que pertenezca la persona para la cual se produzca la acción.

Decimoctavo. Gastos subvencionables.

1. Modalidad de Intensificación de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias: contratación de personal durante un año a media jornada o durante seis meses a jornada completa.

2. Modalidad de estancias formativas de investigación e innovación:
- a) Desplazamiento, matrícula, estancia (alojamiento y manutención) y otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización de la actividad.
 - b) Contratación de personal sustituto para el desarrollo de actividad asistencial, durante el tiempo de la estancia formativa en investigación e innovación.

Decimonoveno. Evaluación y selección de solicitudes. Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 12 del cuadro resumen de la línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud de las bases reguladoras.

1. Intensificación de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

a) Valoración de los méritos curriculares del candidato, grupo de investigación y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) o servicio equivalente (ECAI), receptor de la persona candidata: 50 puntos.

Se valorará el Área Integrada de Gestión o servicios equivalentes en los últimos 5 años.

b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 35 puntos.

Se valorarán los méritos curriculares de las personas candidatas en los últimos 5 años.

j) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.

l) Adecuación e interés de la propuesta con alguna de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 5 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 2 puntos.

Salud Pública: 2 puntos.

Equidistribución geográfica: 1 punto.

Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 1 punto.

Estudios de intervención: 1 punto.

Participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales: 1 punto.

Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 1 punto.

Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 1 punto.

2. Estancias formativas de investigación e innovación.

b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 35 puntos.

Se valorarán los méritos curriculares de la persona candidata en los últimos 5 años.

f) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto: 40 puntos.

j) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.

Se valorará el tiempo en que previsiblemente se podrán incorporar las mejoras en la actividad asistencial una vez finalizada la actividad, el alcance y el impacto en los resultados en salud.

l) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 10 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 8 puntos.

Salud Pública: 8 puntos.

Participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales: 2 puntos.

Equidistribución geográfica: 2 puntos.

Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 3 puntos.
Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 2 puntos.
Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos.
n) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.
Sólo serán propuestas para financiación las estancias formativas, con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Vigésimo.

La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Secretario General, Ramón González Carvajal.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:							DNI/NIE:		
Correo electrónico:							Nº teléfono móvil:		



002387/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002387/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002387/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos de la persona/nombre del centro/entidad responsable de la actividad:

Centro/Unidad de Gestión Clínica de la persona que va a realizar la actividad:

Título:

Duración:

Presupuesto:

Datos completos sobre la actividad, proyectos, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención detallados en la convocatoria.

1. Memoria del proyecto.
2. Datos completos del Curriculum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador.
3. Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.
4. Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro. La dirección asistencial deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad o Área Integrada de Gestión en el seno de la cual vaya a desarrollarse el proyecto.

002387/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar las siguientes puntuaciones en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100.

7.1. Evaluación de proyectos de investigación en Salud.

Criterios de valoración del equipo: 27 puntos

a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 13 puntos.

b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: Máximo 10 puntos al aplicar alguna de las siguientes cooperaciones excluyentes entre sí:

b1. Un solo proyecto multicéntrico.

b1.1. Mismo nivel asistencial: 6 puntos.

b1.2. Interniveles: 10 puntos.

h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i.: 2 puntos.

g) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores: 2 puntos.

Criterios de valoración del proyecto: 49 puntos.

i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto: 30 puntos.

j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos: 4 puntos.

k) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.

m) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.

Criterios de valoración de novedad y relevancia: 16 puntos.

n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 15 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 8 puntos.

Salud Pública: 8 puntos.

Equidistribución geográfica: 2 puntos.

Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 3 puntos.

Estudios de intervención: 2 puntos.

Proyectos cuya investigadora principal sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 2 puntos.

Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 2 puntos.

Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos.

Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del SSPA: 2 puntos.

p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente: 1 punto.

Criterios de valoración del impacto: 5 puntos.

r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 5 puntos.

Criterios de valoración de la difusión: 3 puntos.

u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados: 3 puntos

Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación:

1º Puntuación igual a 1 en el criterio p), novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente.

2º Puntuación igual o superior a 50 en la suma de los criterios de valoración del equipo, proyecto, impacto y difusión.

3º Puntuación igual o superior a 5 en el criterio k), aplicabilidad de los resultados.

7.2 Evaluación de proyectos de investigación coordinados

Criterios de valoración del equipo: 27 puntos

a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas. Capacidad del equipo de investigación de establecer sinergias con el resto de equipos participantes en el protocolo de investigación: 15 puntos.

b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: Máximo 10 puntos al aplicar alguna de las siguientes cooperaciones excluyentes entre sí:

b1. Para protocolos de investigación desarrollados en un mismo centro (unicéntricos).

b1.1. Con colaboración donde al menos uno de los grupos tenga una investigadora principal que sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 2 puntos

b1.2. Con colaboración entre grupos consolidados y emergentes: 4 puntos.

b2. Para protocolos de investigación desarrollados en dos o más centros (multicéntricos).

b2.1. Con colaboración donde al menos uno de los grupos tenga una investigadora principal que sea mujer si la media de participación como investigadoras principales de su área de evaluación es inferior al 45%: 8 puntos

b2.2. Con colaboración entre grupos consolidados y emergentes: 10 puntos.

b2.3. Para el resto de los casos de proyectos de colaboración multicéntricos: 6 puntos.

h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i.: 2 puntos.

Criterios de valoración del proyecto: 49 puntos.

i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto: 30 puntos.

002387/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
	<p>j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos: 4 puntos. k) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos. m) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos. Criterios de valoración de novedad y relevancia: 16 puntos. n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 15 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas: Salud Pública: 4 puntos. Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 4 puntos. Estudios de intervención: 2 puntos. Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 4 puntos. Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 4 puntos. Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del SSPA: 4 puntos. p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente: 1 punto. Criterios de valoración del impacto: 5 puntos. r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 5 puntos. Criterios de valoración de la difusión: 3 puntos. u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados: 3 puntos Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación: 1º Puntuación igual a 1 en el criterio p), novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 2º Puntuación igual o superior a 50 en la suma de los criterios de valoración del equipo, proyecto, impacto y difusión. 3º Puntuación igual o superior a 5 en el criterio k), aplicabilidad de los resultados.</p> <p>7.3. Evaluación de proyectos de innovación en Salud</p> <p>Criterios de valoración del equipo: 8 puntos. a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo, centro o entidad para la realización de las actividades programadas. 7 puntos. h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i. 1 punto. Criterios de valoración de la calidad de la memoria del proyecto: 12 puntos. j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos. 8 puntos. l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados. 1 punto. m) Valoración económica de la propuesta. 3 puntos. Criterios de valoración de novedad y relevancia: 40 puntos. n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud. Máximo 7 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas: Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud): 2 puntos. Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos.: 2 puntos. Nuevas herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la decisión clínica y de salud poblacional: 2 puntos. Soluciones de soporte al fomento de la vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos Soluciones orientadas a la búsqueda de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 2 puntos. o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud. 3 puntos. p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 20 puntos. q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado. 10 puntos Criterios de valoración del impacto y difusión: 40 puntos. r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. 2 puntos. t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. 20 puntos. u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados. 16 puntos. w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros. 2 puntos.</p> <p>Sólo serán propuestas para financiación los proyectos que alcancen como mínimo la siguiente puntuación: En el criterio p) , 10 puntos. En la suma de los criterios n)+o)+q), 10 puntos. En el criterio t), 10 puntos. En la suma de los criterios u)+ r) + w), 10 puntos.</p>

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002387/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Actividades de Investigación (I+D+i)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el adecuado desarrollo de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002387/2D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAIS:		CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAIS:		CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						



002387/2/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>																									
<p>Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 25%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
<p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>																									

002387/2/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUDCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Actividades de Investigación (I+D+I)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el adecuado desarrollo de la convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud. Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA.

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002387/2/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					



2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:							DNI/NIE:		
Correo electrónico:					Nº teléfono móvil:				



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002388/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos de la persona que va a realizar la formación o estancia/ Nombre y apellidos de la persona que va a ser contratada/ Nombre y apellidos de la persona que propone la contratación:

1. Intensificación de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

Título:

Duración:

Presupuesto:

Datos completos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención detallados en la convocatoria.

a) Memoria de la actividad.

b) Datos completos del curriculum científico del Área Integrada de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

c) Datos completos del Curriculum vitae de cada una de las personas propuestas por el Área Integral de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y servicios equivalentes de las Empresas Públicas Sanitarias.

2. Estancias formativas de investigación e innovación.

Las solicitudes, que serán formuladas por la entidad solicitante, contendrán en su apartado 6 los siguientes datos:

a) Datos de la actividad.

b) Memoria de la estancia formativa

c) Datos completos del Curriculum vitae de la persona/UGC que va a realizar la actividad.

d) Declaración responsable manifestando estar en posesión de autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro de investigación, desarrollo e innovación participado por la Consejería de Salud, a los que pertenece la persona que va a realizar la estancia formativa en investigación e innovación.

e) Declaración responsable manifestando que la actividad a desarrollar está en consonancia con las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad de Gestión Clínica o Área Integrada de Gestión o Unidad funcional a la que pertenezca la persona para la cual se produzca la acción.

002388/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar las siguientes puntuaciones en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100.

7.1. Evaluación de Intensificación de la actividad investigadora

- a) Valoración de los méritos curriculares del candidato, grupo de investigación y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) o servicio equivalente/ECAI, receptor de la persona candidata: 50 puntos.
 b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 35 puntos.
 j) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.
 l) Adecuación e interés de la propuesta con alguna de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 5 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 2 puntos.
 Salud Pública: 2 puntos.
 Equidistribución geográfica: 1 punto.
 Terapias Avanzadas y medicina personalizada: 1 punto.
 Estudios de intervención : 1 punto.
 Participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales: 1 punto.
 Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 1 punto.
 Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 1 punto.

7.2. Estancias formativas de investigación e innovación

- b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 35 puntos
 f) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto: 40 puntos.
 j) Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.
 l) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: Máximo 10 puntos en la suma de las siguientes líneas estratégicas:

Investigadores emergentes: 8 puntos.
 Salud Pública: 8 puntos.
 Participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales: 2 puntos.
 Equidistribución geográfica: 2 puntos.
 Terapias Avanzadas y medicina personalizada : 3 puntos.
 Herramientas de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito clínico y en el ámbito de salud pública: 2 puntos.
 Soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo: 2 puntos.

- n) Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.

Sólo serán propuestas para financiación las estancias formativas con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

002388/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Actividades de Investigación (I+D+i)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el adecuado desarrollo de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002388/1D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

002388/1/A02D

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
 CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
 DESESTIMADA.
 DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1
2
3
4
5
6

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6

(*1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6

002388/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Actividades de Investigación (I+D+i)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el adecuado desarrollo de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002388/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

BDNS (Identificación): 345140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva las siguientes líneas de subvenciones, en el ámbito de la Consejería de Salud.

a) Línea de Proyectos de Investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en las modalidades:

Proyectos de investigación en salud.

Proyectos de investigación coordinados.

Proyectos de innovación en salud.

b) Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en las modalidades Intensificación de las áreas integradas de gestión (AIG) de las agencias públicas empresariales sanitarias (APES) y servicios equivalentes de las empresas públicas sanitarias (EPES).

Estancias formativas de investigación e innovación.

La cuantía total máxima es de 5.300.000,00 euros, con cargo a los créditos presupuestarios de los artículos 44 y 48 del programa 41K «Calidad y Modernización».

La cuantía máxima destinada a cada línea de subvención será la siguiente:

a) Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud: 4.926.000 euros.

b) Línea de recursos humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud: 374.000 euros.

Segundo. Beneficiarios.

1. Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería Salud.

2. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

Tercero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud, aprobadas mediante Orden de 19 de mayo de 2016 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo de 2016).

Quinto. Importe.

El importe máximo de la subvención individual será:

- Proyectos de investigación en Salud: 60.000 €.
- Proyectos de investigación coordinados: 70.000 € por proyecto. Máximo 4 proyectos (280.000 €).
- Proyectos de innovación en salud: 60.000 €.
- Estancias formativas de investigación e innovación: 20.000 € para las estancias y 30.000 € o 15.000 €, para la contratación del personal sustituto facultativo o de enfermería, respectivamente.
- Intensificación de la actividad investigadora: 30.000 € para personal facultativo y 15.000 € para personal de enfermería.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el BOJA, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes de las subvenciones para las distintas líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexos de la Resolución, y exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Sevilla.- El Secretario General, Ramón González Carvajal.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vino a dar cumplimiento a las previsiones relativas a la identificación de animales de compañía establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. Este decreto fue desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, en la cual se concretaban determinados aspectos procedimentales y otorgó mayor claridad a determinados preceptos contenidos en aquél.

Por su parte, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la obligación de identificación y registro de estos animales en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, creando la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos. Dicha obligación fue desarrollada mediante la Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación.

El servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a comunicarse con las administraciones por medios electrónicos. La contrapartida de ese derecho es la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) en Andalucía, consagran la relación con las administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales administraciones.

Respecto al funcionamiento interno de la administración, las nuevas tecnologías permiten oportunidades de mejora (eficiencia y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación de expedientes, cumplimentación de solicitudes o trámites así como para cualquier otra actuación interna de la administración.

Por ello, la presente Orden contempla la emisión electrónica del Documento de Identificación y Registro Animal (DAIRA) que emite el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, como entidad encargada del Registro Central de Animales de Compañía. La obtención electrónica de este documento permite reducir el plazo de emisión del mismo por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, el cual dispone de 15 días para poner el documento DAIRA electrónico a disposición del interesado. En este plazo, el documento podrá ser descargado por el titular del animal identificado mediante el acceso a la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía.

Para garantizar la privacidad de los datos de carácter personal contenidos en este trámite, se establecen previsiones que garantizan la utilización de los datos obtenidos para el fin preciso para el que han sido emitidos, ajustándose a lo previsto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cabe señalar que en esta Orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en realizar las modificaciones necesarias para posibilitar la emisión electrónica del Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en la que se incluye la versión de documento para animales potencialmente peligrosos. Tampoco se trata de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a los interesados.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por cuanto antecede, en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la disposición final primera del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Documento de Identificación y Registro Animal.

1. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, encargado del Registro Central de Animales de Compañía, una vez que reciba el Certificado Oficial de Identificación Animal enviado por el personal veterinario identificador, pondrá a disposición de la persona titular del animal identificado en el plazo de 15 días el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA). Dicho documento estará disponible en la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía y podrá ser descargado de manera individualizada por la persona titular del animal o a través del personal veterinario identificador.

2. El modo de acceso a la plataforma informática para la obtención del documento deberá, en todo caso, garantizar la privacidad de los datos de carácter personal que en dicho documento se contengan, ajustándose a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA) tendrá el formato aprobado por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios con las características técnicas que se especifican en el Anexo II de esta Orden y contendrá, al menos, los siguientes datos: código de identificación, especie, raza, fecha de nacimiento, nombre del animal, nombre de la persona titular, dirección, localidad, nombre del personal veterinario identificador, número de colegiado y número de teléfono para casos de extravío o sustracción.

4. El dispositivo electrónico desde el que se pretenda obtener el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA) deberá disponer de uno de los siguientes navegadores o versión superior: Chrome 3.0, Firefox 18, Internet Explorer 11 o Safari 6.1 así como un programa lector de archivos pdf.»

Dos. Se modifica el Anexo II que queda redactado como sigue:

«ANEXO II

DOCUMENTO AUTONÓMICO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO ANIMAL
(DAIRA)

Modelo

Características técnicas.

Documento en formato PDF de tamaño según norma ISO CR-80 (doble), que contendrá los datos relacionados en el artículo 9.2 así como un código de verificación, en formato alfanumérico y en formato QR, que garantiza la autenticidad del documento y que podrá ser consultado en la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía.»

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Se modifica el Anexo II que queda redactado como sigue:

«ANEXO II

DOCUMENTO AUTONÓMICO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO ANIMAL
(DAIRA)

Modelo

Características técnicas.

Documento en formato PDF de tamaño según norma ISO CR-80 (doble), que contendrá los datos relacionados en el artículo 9.2 de la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía, así como un código de verificación, en formato alfanumérico y en formato QR, que garantiza la autenticidad del documento y que podrá ser consultado en la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y hace pública la resolución definitiva correspondiente al concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 12 de julio de 2016 (BOJA núm. 85, de 8.5.2017).

Con fecha 8 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 2 de mayo de 2017, por la que se aprueban y se elevan a definitivos los listados de admitidos y excluidos, y el listado de adjudicatarios correspondientes al concurso de traslados entre personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 12 de julio de 2016.

Advertidos diversos errores materiales relacionados con la grabación mecánica de 5 de las solicitudes de desistimiento recibidas, que no llegaron a ser tomadas en consideración, y habiéndose detectado otras incidencias de carácter informático que impidieron la debida exclusión de 7 personas de los listados publicados, resulta necesario proceder a la corrección de los listados aprobados con la incorporación de las modificaciones que tales incidencias han comportado, que serán publicadas en la forma prevista en los apartados primero y segundo de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los nuevos datos obtenidos, se constata son 12 las personas que dejan de estar incluidas en listado definitivo de adjudicatarios, 6 las personas que ahora se incluyen en dicho listado como nuevas adjudicatarias y 12 las personas cuyo destino definitivo adjudicado ha sido objeto de modificación. Asimismo, 2 de las personas incluidas en el listado definitivo de admitidos dejarán de figurar en dicho listado, pasando a ser incorporadas al listado definitivo de excluidos.

Contra lo dispuesto en la presente Resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO 4 LISTADO DE ADJUDICATARIOS

**página 55
NO DEBE FIGURAR**

30533352R
SALUD
GONZALEZ
MARTIN
CENTRO DE DIA TERCERA EDAD
ANA MARIA
898410
CORDOBA/ALMODOVAR DEL RIO
TITULADO GRADO MEDIO
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CORDOBA
ORDINARIO
30,000

**página 110
DEBE FIGURAR**

27269948K
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
ACIEN
ARQUEROS
CENTRO EMPLEO COIN
ROSALIA
8643310
MÁLAGA/COIN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA
ORDINARIO
24,900

NO DEBE FIGURAR

24880554M
EDUCACION
ATENCIA
GRANERO
I.E.S. "VALLE DEL SOL
ANTONIO
1381910
MÁLAGA/ALORA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA
ORDINARIO
30,000

**página 111
DEBE FIGURAR**

33399310K
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
PINEDA
OLVERA
D.T. EC. INN. CLEMP MA
MARIA JESÚS
12166110
MÁLAGA/MÁLAGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
D.T. EC. INN. CLEMP MÁLAGA
ORDINARIO
26,400

25082757S
SALUD
PONCE
PONCE
MARIA VICTORIA
12190910
MÁLAGA/MÁLAGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
D.T. IG. SAL. P. SOC MÁLAGA
ORDINARIO
26,400

NO DEBE FIGURAR

25059093H
SALUD
MUÑOZ
MONTES
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MALAGA
JOSE
12190910
MÁLAGA/MÁLAGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MALAGA
ORDINARIO
30,000

**página 112
DEBE FIGURAR**

24854171A
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
TENTOR
FERNÁNDEZ
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-PAZ
MARIA VICTORIA
8623910
MÁLAGA/MÁLAGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA
ORDINARIO
26,400

**página 135
NO DEBE FIGURAR**

44262046H
EDUCACIÓN
CASTAÑEDA
TORRES
RES.ESC.E.SECUN."VIRGEN DE LAS NIEVES"
YOLANDA
1298510
GRANADA/GRANADA
LIMPIADOR/A
ORDINARIO
20,400

**página 136
DONDE DICE**

34848439 N
EDUCACIÓN
CRUZ
NACHE
I.E.S."NICOLAS SALLMERON Y A."
MARIA LUZ
1168010
ALMERIA/ALMERIA
LIMPIADOR/A
ORDINARIA
20,400

DEBE DECIR

34848439 N
TURISMO Y DEPORTE
CRUZ
NACHE
ESTADIO DE LA JUVENTUD
MARIA LUZ
1511810
ALMERIA/ALMERIA
LIMPIADOR/A
ORDINARIA
20,400

**página 153
NO DEBE FIGURAR**

30078769C
TURISMO Y DEPORTE
PRIETO
SANTOS
D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO
ROSARIO
1491210
CÓRDOBA/CÓRDOBA
LIMPIADOR/A
ORDINARIO
17,360

**página 156
NO DEBE FIGURAR**

2723010IX
TURISMO Y DEPORTE
RODRÍGUEZ
VICENTE
ESTADIO DE LA JUVENTUD
MARÍA ENRIQUETA
1511810
ALMERIA/ALMERIA
LIMPIADOR/A
ORDINARIO
20,400

**página 161
NO DEBE FIGURAR**

30787657H
FOMENTO Y VIVIENDA
GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA
MARIA JESÚS
239010
CÓRDOBA/CÓRDOBA
PEON MOZO ESPECIALIZADO
ORDINARIO
30,000

**página 162
DEBE FIGURAR**

30525148P
FOMENTO Y VIVIENDA
HIDALGO
ROLDAN
D.T. FOM.VIV. CO
ANTONIO
239010
CÓRDOBA/CÓRDOBA
PEON MOZO ESPECIALIZADO
ORDINARIO
30,000

**página 163
DONDE DICE**

80033909G EDUCACIÓN PIZARRO CACERES CONSERV. PROF. DE DANZA "LUIS DEL VALLE" JUAN ANTONIO CORDOBA/CORDOBA 3245810 PEON D.T. EDUCACIÓN DE CORDOBA ORDINARIA 20,400

DEBE DECIR

80033909G FOMENTO Y VIVIENDA PIZARRO CACERES GRUPO DE SERVICIOS JUAN ANTONIO CORDOBA/CORDOBA 233010 PEON MOZO ESPECIALIZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CORDOBA ORDINARIA 20,400

**página 164
DONDE DICE**

30402465F FOMENTO Y VIVIENDA VALLEJO MENGUAL GRUPO DE SERVICIOS IDELFONSO CORDOBA/CORDOBA 233010 PEON MOZO ESPECIALIZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CORDOBA ORDINARIA 20,400

DEBE DECIR

30402465F AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO VALLEJO MENGUAL D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO IDELFONSO CORDOBA/CORDOBA 2682410 PEON MOZO ESPECIALIZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO ORDINARIA 20,400

**página 176
DONDE DICE**

24231413Q EDUCACIÓN CARRASCO DE LA CRUZ I.E.S. "VEGA DE ATARFE" EMILIO JESUS GRANADA/ATARFE 1290710 ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDINARIA 20,400

DEBE DECIR

24231413Q EDUCACIÓN CARRASCO DE LA CRUZ I.E.S. "FERNANDO DE LOS RIOS" EMILIO JESUS GRANADA/FUENTE VAQUEROS 3352510 ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDINARIA 20,400

**página 177
NO DEBE FIGURAR**

24290764G TURISMO Y DEPORTE CEJUDO FERNANDEZ PURIFICACIÓN D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GR GRANADA/GRANADA 1494310 ORDENANZA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE GRANADA 24,900

**página 180
DONDE DICE**

29078395R
EDUCACIÓN
FALLA
RODRIGUEZ
I.E.S. "VIRGEN DE LAS NIEVES"
JOSE
1900010
GRANADA/GRANADA
ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA
ORDINARIA
20,400

DEBE DECIR

29078395R
EDUCACIÓN
FALLA
RODRIGUEZ
I.E.S. "VEGA DE ATARFE"
JOSE
1290710
GRANADA/ATARFE
ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA
ORDINARIA
20,400

**página 182
DONDE DICE**

24294655P
EDUCACIÓN
GARCIA
MEDINA
I.E.S. N-2 "LA MADRAZA"
MARIA ANGELES
1901610
GRANADA/GRANADA
ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA
ORDINARIA
24,900

DEBE DECIR

24294655P
EDUCACIÓN
GARCIA
MEDINA
SECCION DEL I.E.S. "LA MADRAZA"
MARIA ANGELES
3353310
GRANADA/MARACENA
ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA
ORDINARIA
24,900

DEBE FIGURAR

24198064V
TURISMO Y DEPORTE
GARCIA
COBOS
D.T. CUL.TUR.DEF. GR
ADELA
1494310
GRANADA/GRANADA
ORDENANZA
D.T. CUL.TUR.DEF. GRANADA
ORDINARIO
24,900

**página 183
DONDE DICE**

24236198V
SALUD
GOMEZ
JALDO
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GRANADA
MARIA MERCEDES
684510
GRANADA/GRANADA
ORDENANZA
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GRANADA
ORDINARIA
24,900

DEBE DECIR

24236198V
TURISMO Y DEPORTE
GOMEZ
JALDO
D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GRANADA
MARIA MERCEDES
1494310
GRANADA/GRANADA
ORDENANZA
D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GRANADA
ORDINARIA
24,900

**página 184
NO DEBE FIGURAR**

25989617P PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL GONZÁLEZ VILLÉN JUAN CRISTOBAL DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN 77010 JAÉN/JAÉN CONSERJE DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAÉN ORDINARIO 30,000

**página 188
DONDE DICE**

22464586A EDUCACIÓN LOPEZ CARA MARCELINA M. CARME 1277910 GRANADA/GRANADA ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDINARIA 20,400
25966081R PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL LOPEZ CARA FRANCISCA 6695210 JAEN/JAEN TELEFONISTA DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAÉN ORDINARIA 30,000

DEBE DECIR

22464586A SALUD LOPEZ CARA MARCELINA M. CARME 684510 GRANADA/GRANADA ORDENANZA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GRANADA ORDINARIA 20,400
25966081R PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL LOPEZ CARA FRANCISCA 77010 JAEN/JAEN CONSERJE DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAÉN ORDINARIA 30,000

**página 190
DONDE DICE**

45063096R EDUCACIÓN MARTIN CRESPO FRANCISCO JAVIER 3352510 GRANADA/FUENTE VAQUEROS ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDINARIA 20,400

DEBE DECIR

45063096R EDUCACIÓN MARTIN CRESPO FRANCISCO JAVIER 11318110 GRANADA/MORALEDA DE ZAFAYONA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN GRANADA ORDINARIA 20,400

**página 192
NO DEBE FIGURAR**

30504459L EDUCACIÓN MILLÁN LORENZO ANTONIA 11956710 CORDOBA/MONTORO ORDENANZA D.T. EDUCACIÓN CORDOBA ORDINARIO 15,000

**página 196
DONDE DICE**

24217515X
EDUCACIÓN

ORTEGA
MARTINEZ
I.E.S. "TREVENQUE"

ROSARIO

1300110
GRANADA/ZUBIA

ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA

ORDINARIA

24,900

DEBE DECIR

24217515X
EDUCACIÓN

ORTEGA
MARTINEZ
I.E.S. N.2 "LA MADRAZA"

ROSARIO

1901610
GRANADA/GRANADA

ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA

ORDINARIA

24,900

NO DEBE FIGURAR

30491123T
SALUD

ORTIZ
SALAS
RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTA

RAFAEL

901310
CÓRDOBA/CÓRDOBA

ORDENANZA
D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CORDOBA

ORDINARIO

20,400

**página 199
NO DEBE FIGURAR**

24141088N
TURISMO Y DEPORTE

PUERTOLLANO
TERRÓN
D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GR

ROSA MARÍA

1494310
GRANADA/GRANADA

ORDENANZA
D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE GRANADA

ORDINARIO

30,000

**página 206
DONDE DICE**

24245067P
EDUCACIÓN

TORRECILLAS
GARNICA
SECCION DEL I.E.S. "LA MADRAZA"

ISABEL

3353310
GRANADA/MARACENA

ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA

ORDINARIA

20,400

DEBE DECIR

24245067P
EDUCACIÓN

TORRECILLAS
GARNICA
I.E.S. "LOS CAHORROS"

ISABEL

8334510
GRANADA/BARRIO DE LA VEGA

ORDENANZA
D.T. EDUCACIÓN GRANADA

ORDINARIA

20,400

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 10 de julio de 2013), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, anuncia la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, calle Fernando el Católico, número 3, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, destino actual y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el personal peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cádiz, 18 de mayo de 2017.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Presidencia y Admón. Local.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Denominación del puesto: Secretaría General.
Número de plazas: 1.
Código de SIRHUS: 56210.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Modo de acceso: PLD.
Tipo Adm.: AE, AL, AS, AX.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: -
Nivel: C.D. 29.
C. específico RPT: XXXX- 21.067,92.
Cuerpo: P-A.1.1.
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Localidad: Cádiz.
Otras características: -

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de mayo de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Planificación y Evaluación - Sevilla.

Denominación del puesto: Asesor Técnico.

Código: 10803710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 18.158,28.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de tres Contratos Posdoctorales HIPATIA 2016.

Por Resolución de 13 de octubre de 2016 (BOJA núm. 201, de 19 de octubre), modificada parcialmente por Resolución de 20 de octubre de 2016 (BOJA núm. 205, de 25 de octubre) y Resolución de 28 de marzo de 2017 (BOJA núm. 656, de 5 de abril), se convocan a concurso público tres contratos posdoctorales HIPATIA 2016. La base 8.6 de la convocatoria establece en un plazo máximo de 6 meses para la resolución del concurso. Dado el elevado número de solicitudes y al objeto de garantizar la correcta valoración de las mismas y revisión de las alegaciones presentadas, se estima procedente acordar una ampliación de plazo de resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto ampliar el plazo de resolución de la convocatoria en tres meses. Por lo tanto, el último párrafo de la base 8.6 queda redactado como sigue:

«La resolución se dictará en el plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de mayo de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería en el marco del proceso de consolidación del Empleo Temporal Estructural.

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías.

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2017 para Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 22 de marzo de 2017, y a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo sobre Consolidación del Empleo Temporal Estructural en la Universidad de Huelva, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio y al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo para cubrir 15 plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Huelva, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de plazas convocadas se reservarán dos plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Una de las plazas de este cupo se reservará para ser cubierta entre personas que acrediten discapacidad intelectual.

Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas por el personal con discapacidad serán acumuladas a las del cupo general.

2. Disposiciones aplicables. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Procedimiento de selección. El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición, que constará de las siguientes fases: fase de Oposición y fase de Concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base sexta de esta convocatoria.

4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de Oposición y de Concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

6. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Huelva.

7. El primer ejercicio de la fase de Oposición no se realizará antes del 31 de diciembre de 2017. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas. Entre el primer ejercicio y el segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página Web (http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable, con categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A

efectos de equiparación de la experiencia laboral con las titulaciones exigidas se estará a lo dispuesto en el artículo 15.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Requisitos particulares para participantes por el cupo de discapacidad. Dichos participantes deberán tener reconocido por los Organismos competentes, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en el mencionado plazo implicaría la imposibilidad de participar en el mencionado cupo.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de «Solicitud de participación» publicado como Anexo II a esta convocatoria. Dicho modelo se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Huelva, en las dependencias de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios y en la siguiente dirección electrónica: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php.

2. Discapacidades y adaptaciones. Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3. Tasa por derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen será de 15 euros y deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta bancaria con IBAN ES49-0049-4960-4423-1610-8758, de la entidad Banco Santander, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «proceso selectivo Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería», así como el nombre y apellidos de la persona participante.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 4 de esta misma base.

Quedan exentos del abono de esta tasa aquellas personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. El hecho de no realizar los ejercicios de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4. Presentación de solicitudes y plazo. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja, 21071, Huelva), en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los de la Universidad de Huelva deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: seccion.pas@sc.uhu.es.

5. Documentación. En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

En el caso de acceso mediante experiencia laboral se estará a lo dispuesto en el artículo 15.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

c) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, excepto en el supuesto de estar exento.

d) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

6. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

8. La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Relación de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas

completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Además, en dicha Resolución, a propuesta del Tribunal de Valoración, se hará constar la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición.

2. Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren ni en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Las personas que dentro del plazo señalado no los subsanen quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de Huelva hará pública en los lugares indicados en el apartado 8 de la base primera la Resolución por la que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no incluidas en la misma.

4. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

Quinta. Tribunal de Valoración.

1. Composición. El Tribunal de Valoración de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del vigente Convenio Colectivo. La pertenencia al Tribunal de Valoración será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. Cambio de composición. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en los lugares indicados en el apartado 8 de la base primera.

4. Constitución y sesiones. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de 10 días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Huelva comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz, pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

8. Sede e información. A efecto de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. La fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

1. Fase de Oposición.

La fase de Oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos y estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Primer ejercicio. De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre el programa de materias que se publica como Anexo I. Constará de 58 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y para su realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. Este primer ejercicio se valorará con una puntuación de entre 0 y 29 puntos y la puntuación mínima para superarlo se determinará en función del baremo que establezca el Tribunal.

b) Segundo ejercicio. De carácter práctico y escrito. Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico, a elegir de entre los 3 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos del programa de materias que figura como Anexo I de esta convocatoria. Será un cuestionario tipo test que constará de 20 preguntas, con cuatro respuestas

alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y para su realización las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos. Este segundo ejercicio se valorará con una puntuación de entre 0 y 31 puntos y la puntuación mínima para superarlo se determinará en función del baremo que establezca el Tribunal.

La Calificación de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase.

2. Fase de Concurso.

Finalizada la fase de Oposición tendrá lugar la fase de Concurso. La fase de Concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 40 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de Oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia profesional y antigüedad. Se computará por meses completos de servicio y hasta un máximo de 30 puntos, según se detalla a continuación:

- Los servicios prestados en la Universidad de Huelva como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería o Ayudante de Servicios de Conserjería: a razón de 0,20 puntos por mes de servicio.

- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería o Ayudante de Servicios de Conserjería: a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería o Ayudante de Servicios de Conserjería: a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

La experiencia profesional como personal laboral se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique: la categoría de pertenencia, con expresión del tiempo desempeñado y la relación jurídica que se ha mantenido. Así mismo, deberá acreditarse que dicha experiencia se ha adquirido por la superación de procesos efectuados de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2.2. Formación. Por estar en posesión de una titulación académica de superior nivel a la exigida para el acceso al grupo IV, 10 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Para acreditar la titulación académica se estará a lo dispuesto en el apartado 5 b) de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de Concurso y hayan prestado servicios en la Universidad de Huelva, quedan exentas de presentar acreditación de los extremos que constan en su expediente.

3. Calificación final.

Los puntos de la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y de Concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y en caso de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Celebración de los ejercicios de la fase de Oposición. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8. En los citados lugares se publicará, además, la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio de la fase de Oposición junto a la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

2. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE núm. 94).

4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad e identidad.

5. Plantilla de respuestas. Tras la celebración de los ejercicios, el Tribunal de Valoración publicará en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php) la plantilla de respuestas correctas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal de Valoración se hará pública con la lista de personas aprobadas en los ejercicios, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

6. Acreditación de méritos. Finalizada la fase de Oposición y mediante Acuerdo del Tribunal de Valoración, que se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 de esta convocatoria, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que quienes hayan superado la fase de Oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de Concurso, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la presente convocatoria.

Las copias de la documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante se adjuntarán al modelo «Acreditación de méritos» que figura como Anexo IV a estas bases, que una vez cumplimentado deberá presentarse en los mismos lugares y de la misma forma que la indicada en la base tercera, apartado 4 de esta convocatoria.

Octava. Relación de personas aprobadas.

1. Relación de personas aprobadas en la fase de Oposición. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 de la presente convocatoria, las relaciones de aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación de la puntuación obtenida y del Documento Nacional de Identidad.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

2. Relación de puntuaciones en la fase de Concurso. Igualmente, una vez finalizada la fase de Oposición y una vez baremados los méritos de las personas aspirantes que la hayan superado, el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8, la relación de puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

3. Relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y por el de discapacitados, ordenados por orden de puntuación y con indicación del Documento Nacional de Identidad, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición, las puntuaciones de la fase de Concurso y la puntuación final, constituida por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. La motivación de la relación de personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Número de personas aprobadas. El número de personas aprobadas en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

Novena. Presentación de documentación y contratación.

1. Documentación a presentar. Las personas que hayan superado el proceso selectivo aportarán ante la Unidad de Gestión del P.A.S. del Servicio de Recursos Humanos y Ordenación Académica, sita en la C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071 Huelva, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere el apartado 3 de la base octava, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda, apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

En el caso de acceso mediante experiencia laboral se estará a lo dispuesto en el artículo 15.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la citada categoría.

e) Petición de destinos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

2. Anulación de actuaciones. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguna de las personas aspirantes o de cualquier otra causa que impida definitivamente la contratación como personal laboral, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de plazas convocadas, requerirá al Tribunal de Valoración relación complementaria de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, sumadas las fases de Oposición y Concurso, que sigan a las propuestas hasta completar el total de plazas convocadas.

3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal de Valoración, se elevará a definitiva la relación de personas candidatas que han superado el proceso selectivo, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

4. Destinos. La adjudicación de los puestos de trabajo entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las mismas entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

5. Las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo comparecerán ante la Unidad de Gestión del P.A.S. de la Universidad de Huelva, en el plazo que se establezca en la Resolución anteriormente citada, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo. La no comparecencia dentro del plazo establecido, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador o trabajadora a la formalización de su contrato.

Décima. Bolsa de Empleo para la selección de personal laboral eventual.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, se elaborará una Bolsa de Empleo que será acordada con el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

2. Una vez confeccionado el listado de personas aspirantes que configuren la Bolsa de Empleo se procederá a su aprobación y publicación en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8, quedando derogada automáticamente cualquier lista anterior a ésta y que estuviera vigente para la misma categoría profesional a que se refiere esta convocatoria.

Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el

plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 17 de mayo de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

A N E X O I

PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. Ley Orgánica de Universidades. Las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de Huelva (I). Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras. Los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad: normas generales, órganos colegiados y órganos unipersonales.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Huelva (II). El Personal de Administración y Servicios. Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

Tema 7. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Objeto, determinación de las partes que lo conciertan y ámbito. La C.I.V.E.A. Normas de organización del trabajo: organización y racionalización y relación de puestos de trabajo. Personal de nuevo ingreso y contratación temporal.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Información general de la Universidad de Huelva. Estructura orgánica de los Vicerrectorados, Servicios, Áreas y Unidades Administrativas. Relaciones entre los órganos universitarios.

Tema 10. Ordenación de las enseñanzas oficiales en la Universidad de Huelva. Estructura de las enseñanzas y oferta académica en la Universidad de Huelva.

Tema 11. Gestión de instalaciones y correspondencia. Gestión y mantenimiento de instalaciones. Gestión de espacios. Gestión de la correspondencia: gestión del correo externo e interno, correo entrante y saliente. Paquetería y certificados. Franqueo, clasificación y reparto de la correspondencia.

Tema 12. Medios audiovisuales. Funcionamiento y mantenimiento básico de medios audiovisuales: conectores, sistemas de proyección, megafonía y mesas tecnológicas.

Tema 13. Información y atención al usuario. Técnicas de comunicación y habilidades de atención al público. Conocimiento de la página web de la Universidad de Huelva.

Tema 14. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud laboral. Primeros auxilios en el área de Consejería. Planes de emergencia.

Tema 15. Informática. Sistema operativo Windows: conceptos básicos. Microsoft Office: nociones elementales de Word y Excel. Correo electrónico.



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA
CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira:			
Tipo:	Laboral	<input type="checkbox"/>	Cupo Acceso:
	Funcionario	<input type="checkbox"/>	
		General:	<input type="checkbox"/>
		Discapacitado:	<input type="checkbox"/>
		D. Intelectual:	<input type="checkbox"/>
		Otros:	<input type="checkbox"/>

2. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	
MINUSVALÍA Porcentaje %	Adaptación solicitada		
DOMICILIO: Calle/ Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	
TITULACIÓN DE ACCESO			FECHA DE OBTENCIÓN

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.:

Huelva,, de de 20.....

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA



ANEXO III

TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente: Don Rafael Francisco Aguado Correa
Vocal 1: Doña Carmen Apolonia Sánchez Gómez
Vocal 2: Don José Manuel Chacón Crespillo
Vocal 3: Don José Manuel Rodríguez Fernández
Vocal 4: Doña María Inés Romero Martínez
Secretaria: Doña María Dolores Alamillo Granados

Suplentes:

Presidente: Don Alberto Tejero Navarro
Vocal 1: Doña María del Carmen Prado García
Vocal 2: Doña Cristina Josefa Cáceres Morón
Vocal 3: Don Juan Gómez Gómez
Vocal 4: Doña Francisca Vázquez de la Villa
Secretaria: Doña Begoña Gutiérrez Macías



Universidad de Huelva

ANEXO IV ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS POR LOS ASPIRANTES PARA LA FASE DE CONCURSO

1. CONVOCATORIA

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira

2. DATOS DEL ASPIRANTE

D.N.I./PASAPORTE/ NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle/Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio		DOMICILIO: Provincia
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	

EXPONE: Que habiendo superado la fase de Oposición del proceso selectivo para el acceso a plazas de la Escala/Categoría, convocadas por Resolución de, de la Universidad de Huelva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, adjunto la documentación relacionada a continuación para la valoración de los méritos de la fase de Concurso:

2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD

SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Documento nº	
Documento nº	
Documento nº	
SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	
Documento nº	
Documento nº	
Documento nº	



SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Documento nº	
Documento nº	
Documento nº	

2.2 FORMACIÓN (Titulación Académica de Superior Nivel)

Documento nº	
Documento nº	
Documento nº	

La persona abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.:

Huelva, de de 20.....

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de abril de 2017 (BOJA 3.5.17), por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, procede a corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de la plaza: 003CUN17.

Comisión Titular.

Vocal 4.º: Don Germán Santana Henríquez C.U. Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Debe decir:

Código de la plaza: 003CUN17.

Comisión Titular.

Vocal 4.º: Don Rafael Jesús Galle Cejudo C.U. Universidad de Cádiz.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación.

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes:

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.5. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio, núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente

relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**Procesos Selectivos y Condiciones Particulares****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC1701**

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: PAC1701.

1.3. Proyecto de Investigación: «P12-CTS-2257 Papel de la neurogénesis hipocampal adulta en los procesos de plasticidad relacionados con la capacidad cognitiva Implicaciones terapéuticas», Este contrato está financiado por fondos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en ejecución de los incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, modalidad promoción general del conocimiento(Referencia Ayuda P12-CTS-2257), y al amparo de las Resoluciones de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 4.10.2016 y de 13.1.2017, con cargo del crédito presupuestario 2001102418 541A 641.01.21 (Expediente Económico Número 2017/399) de la Universidad Pablo de Olavide.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Ángel Manuel Carrión Rodríguez.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Agnes Gruart I Massó.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Mantenimiento de reactivos de laboratorio de bioquímica e histología.
- Seccionado de tejidos del sistema nervioso.
- Tinciones de tejido nervioso básicas e inmunohistoquímicas de tejido nervioso.
- Realización y análisis de microfotografías obtenidas en microscopio de luz transmitida y fluorescencia confocal.
- Genotipado de ratones.
- Extracción de ácidos nucleicos de tejido nervioso.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Grado Medio.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 637,00 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 2 de noviembre de 2017.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Grado Superior en Anatomía Patológica.
- Experiencia práctica en alguna disciplina Biomédica.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1716



2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: PNC1716.

2.3. Proyecto de Investigación: Desarrollo de las actividades dentro de los Programas I+D+i de la convocatoria Retos 2016, del Proyecto de Investigación denominado «CSO2016-78016-R (AEI/FEDER, UE), Ciudadanía y parlamentarios en tiempos de crisis y renovación democrática: El caso comparado de España en el contexto del sur de Europa» cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 20.17.60.2202 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico: 2017/1179).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: don Xavier Coller Porta.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Xavier Coller Porta.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Coordinación y Gestión del proyecto.
- Coordinación del trabajo de campo.
- Gestión de Empresas subcontratadas.
- Justificación.
- Facturación.
- Actualizar bases de datos.
- Disseminación de resultados.
- Búsqueda y gestión de convocatorias públicas.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a, o equivalente.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 890,00 €
- Horas semanales: Tiempo Parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 7 de marzo de 2018.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Graduado/a, Licenciado/a, o equivalente en Ciencias Sociales.
- Máster Oficial en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
- Experiencia y formación demostrable en gestión de proyectos.
- Manejo de Bases de Datos (Excell, SPSS, STATA).
- Experiencia de plataformas de encuestas on-line.
- Formación demostrable en métodos de encuestas y diseño de cuestionarios en plataformas on-line.

3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1718

3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: PNC1718.

3.3. Proyecto de Investigación: «BFU2016-77297-P» denominado «Control del ensamblaje/desensamblaje del huso mitótico y meiótico en la levadura modelo *S. pombe*», proyecto incluido en el Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, modalidad 1, Proyectos de I+D del Ministerio de Economía y Competitividad cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comisión Europea, con cargo al crédito presupuestario 20.02.60.2206 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico: 2017/1250).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Juan Jiménez Martínez.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Andrés Garzón Villar.

3.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de tareas científicas para la ejecución del proyecto.
- Anotación funcional y estructural de genomas y transcriptomas.
- Experiencia en análisis bioinformáticos masivos en entornos de supercomputación.
- Manejo y gestión de bases de datos ómicas.
- Programación en lenguaje Perl.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a o equivalente.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 700,00 €.
- Horas semanales: Tiempo Parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 7 de marzo de 2018.

3.9 Otros méritos a valorar:

- Máster Oficial o equivalente en Genética o Biotecnología.
- Graduado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a o equivalente en Biología o Biotecnología.
- Conocimiento de Bases de Datos Relacionales.

4. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC1702

4.1. Número de contratos: 1.

4.2 Referencia: PPC1702.

4.3 Proyecto de Investigación: «Síntesis de “metal-organic frameworks” como sensores ópticos de gases» (PCIN-2015-169-C02-02, M-ERA-2014; Acciones de programación conjunta internacional, convocatoria de 2015, Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016), cofinanciado por la ayuda del Plan Propio de Investigación de la UPO para dotar a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de financiación para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación (Rfª.: PPI1604), con cargo al crédito presupuestario 18.00.00.00.05. 541A 647.01.21 y 20.03.60.2207 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico: 2017/1012).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José María Pedrosa Poyato.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José María Pedrosa Poyato.

4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experimentación en Química-Física de superficies, uso de técnicas ópticas de caracterización, redacción de documentos científicos.

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a Licenciado/a o equivalente.
- Expediente académico igual o superior a 1,5 sobre 4.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.334,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo (37,5 horas semanales).
- Duración: Hasta el 19 de agosto de 2017.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Máster Oficial o equivalente en química de interfaces.
- Publicaciones científicas en revistas de impacto.
- Estancias en Centro de Investigación de prestigio.
- Participación en proyectos de investigación.
- Experiencia en técnicas de caracterización óptica y de espectrometría de masas.
- Conocimiento de inglés demostrable mínimo B1.

5. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA SPC1709

5.1. Número de contratos: 1.

5.2. Referencia: SPC1709.

5.3. Proyecto de Investigación: «Desarrollo de las actividades de investigación del contrato art. 83 LOU “Asesoramiento en el Diseño de las Dietas para el Control del Peso Corporal”, suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y la Clínica Santa Ángela de la Cruz, S.L., y del Proyecto de Investigación “Uso de Terapia Epigenética Avanzada para el Tratamiento de la Enfermedad Hepática por Depósito de Grasa no Alcohólica (Eghna)”, de referencia PC-0148-2016-0148), con cargo al crédito presupuestario 1800802500 541A 641.01.20 (Número de Expediente Económico: 2017/733).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Francisco Manuel Martín Bermudo.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Francisco Manuel Martín Bermudo.

5.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realizar y supervisar las siguientes técnicas experimentales.
- Disección y procesamiento de corazones, aortas y tejido adiposo.
- Técnicas de histología y microscopía de los tejidos mencionados.
- Determinación de expresión de genes en los tejidos mencionados.
- Técnica de ELISA para la determinación del componente inflamatorio y oxidativo existente en esos tejidos.
- Preparación de documentación relacionada con la participación en Congresos relacionados con el objeto del contrato.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a Licenciado/a o equivalente.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.790,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo (37,5 horas semanales).
- Duración: Hasta el 31 de diciembre 2017.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Máster ámbito de la Biomedicina.
- Patentes registradas.
- Estancias Internacionales postdoctorales de al menos 1 año.

6. Proceso selectivo de referencia PNC1722.

6.1. Número de contratos: 1.

6.2. Referencia: PNC1722.

6.3. Proyecto de Investigación: «Variabilidad del Vapor de Agua en la Baja Estratosfera CGL2016-78562-P (AEI/FEDER, UE)» proyecto incluido en el Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, modalidad 1, Proyectos de I+D del Ministerio de Economía y Competitividad, cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 2003602210 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico: 2017/1684).

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Cristina Peña Ortiz.

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Cristina Peña Ortiz.

6.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de códigos de programación para procesar e interpretar datos climáticos observacionales y de simulaciones.
- Análisis estadístico de datos climáticos.
- Publicación en revistas científicas y presentación de los resultados en diferentes reuniones o congresos científicos.

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a Licenciado/a o equivalente con nota media de expediente académico igual o superior a 7 sobre 10.

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.700,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo (37,5 horas semanales).
- Duración: Hasta el 30 de junio 2018.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Graduado/a Licenciado/a o equivalente en Ciencias Físicas.
- Máster en Meteorología o Geofísica o equivalente.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
..... de la Universidad Pablo
de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para
el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

Firma:.....

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
..... de la Universidad Pablo
de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el
momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones
a desempeñar.

En Sevilla, a de de

Firma:.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el procedimiento abreviado que se cita.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Málaga por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 107/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 107/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Málaga, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 78/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Sevilla mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 78/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña María Luisa Carrillo López contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 78/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 80/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 80/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de M.^a Concepción Millán Criado contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 80/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 18 de mayo de de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Berja (Almería). (PP. 901/2017).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Berja que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas Autorizadas

TIPO DE BILLETE	TARIFAS, IVA incluido
Sencillo/1 viaje	1,00 euros
Bono Bus/10 viajes	7,50 euros
Bono Bus/10 viajes/jóvenes-jubilados	5,00 euros

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad previsto en el artículo 10 del Decreto 365/2009 citado, con expresa mención del deber de informar de estas tarifas expresamente por parte de la empresa prestadora del servicio a los usuarios hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en lugar visible de los vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2017.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Santa Marta» de Granada, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Santa Marta» de Granada, código 18002917, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Santa Marta» de Granada, código 18002917, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.

G/42C/48802/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Santa Marta» de Granada el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada y

por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Santa Marta»
Código: 18002917
Granada

Segundo Ciclo de Educación Infantil:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Granada, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Primaria:

Unidades concertadas por seis años: 6.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación y ampliación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz, código 11001580, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y de educación secundaria obligatoria, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz, código 11001580, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, la unidad de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.

G/42C/48802/00.

G/42E/48806/00.

G/42D/48803/00.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos

40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «San Vicente de Paúl».

Código: 11001580.

Cádiz.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Cádiz, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por seis años: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años:

4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Asimismo, se deniega el concierto educativo, para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Ciencias:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso

académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Asimismo, se deniega el concierto educativo, para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Yucatal», código 14005559, de Posadas (Córdoba), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado “Yucatal” de Posadas (Córdoba) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del período de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal», código 14005559, de Posadas (Córdoba), dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la

igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Yucatal" de Posadas (Córdoba), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Yucatal».
Código: 14005559.
Posadas (Córdoba).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gestión administrativa:

Unidades denegadas: 1.

Farmacia y parafarmacia:

Unidades denegadas: 1

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Asistencia a la dirección:

Unidades denegadas: 2.

Educación infantil:

Unidades denegadas: 2.

BACHILLERATO

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Yucatal».
Código: 14005559.
Posadas (Córdoba).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Educación infantil:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

BACHILLERATO

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Zalima», código 14002959, de Córdoba, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Zalima» de Córdoba viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Zalima», código 14002959, de Córdoba, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la

igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para las enseñanzas y unidades que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso académico 2017 /18, además de por el motivo expuesto, por el que en dicho Anexo se especifica.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo III, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo III) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona

jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Zalima» de Córdoba, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Zalima»
Código: 14002959
Córdoba

Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional

Gestión administrativa:
Unidades denegadas: 2.

Ciclos formativos de grado Superior de Formación Profesional

Administración y finanzas:
Unidades denegadas: 2.
Asistencia a la dirección:
Unidades denegadas: 4.

Bachillerato

Humanidades y ciencias sociales:
Unidades denegadas: 2.
Ciencias:
Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Zalima»
Código: 14002959
Córdoba

Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional

Atención a personas en situación de dependencia:
Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

Ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional

Dietética:
Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de

la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Educación infantil:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Integración social:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

ANEXO III

Centro docente privado «Zalima»
Código: 14002959
Córdoba

Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso)

Bachillerato

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Ciencias:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Ribamar» de Sevilla, código 41007072, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Ribamar» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del período de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, código 41007072, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4,

apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48803/00.

G/42D/48805/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Ribamar»
Código: 41007072
Sevilla

Educación Secundaria Obligatoria:
Unidades denegadas:
Primer y segundo cursos: 2.
Tercer y cuarto cursos: 2.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:
Cuidados auxiliares de enfermería:
Unidades denegadas: 2 .
Farmacia y parafarmacia:
Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:
Gestión de alojamientos turísticos:
Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Ribamar»
Código: 41007072
Sevilla

Educación Secundaria Obligatoria:
Unidades concertadas por un año: 2 (Primer y segundo cursos).
2 (Tercer y cuarto cursos).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:
Farmacia y parafarmacia:
Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:
Gestión de alojamientos turísticos:
Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Torrealba», código 14000306, de Almodóvar del Río (Córdoba), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba», código 14000306, de Almodóvar del Río (Córdoba), dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para

la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Torrealba».
Código: 14000306.
Almodóvar del Río (Córdoba).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Aprovechamiento y conservación del medio natural:

Unidades denegadas: 2.

Producción agropecuaria:

Unidades denegadas: 2.

BACHILLERATO

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 2.

Ciencias:

Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Torrealba».
Código: 14000306.
Almodóvar del Río (Córdoba).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Aprovechamiento y conservación del medio natural:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Producción agropecuaria:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

BACHILLERATO

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Ciencias:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Elcható» de Brenes (Sevilla), código 41000685, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Elcható» de Brenes (Sevilla) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), código 41000685, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4,

apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de la unidad que se recoge en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de la unidad concertada del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Elcható».
Código: 41000685.
Brenes (Sevilla).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gestión administrativa:
Unidades denegadas: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Asistencia a la dirección:
Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Elcható».
Código: 41000685.
Brenes (Sevilla).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gestión administrativa:
Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Chari II» de Huelva, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Chari II» de Huelva, código 21601135, que imparte la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, en régimen de concierto, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Chari II» de Huelva, código 21601135, para la enseñanza y unidad que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para la unidad que se especifica. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Huelva notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Chari II" de Huelva, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Huelva notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Huelva y por la persona

con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Chari II»
Código: 21601135
Huelva

Segundo ciclo de Educación Infantil:
Unidades concertadas por cuatro años: 1.
Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Huelva, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), código 11000022, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria y de formación profesional básica, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules, código 11000022, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renuevan se financiarán con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42E/48806/00

G/42D/48803/00

G/42D/48808/00

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), el contenido de esta resolución en la forma,

términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Código: 11000022.
Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Segundo Ciclo de Educación Infantil:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no

es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz), que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Primaria:

Unidades concertadas por seis años: 6.

Educación Especial:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Educación Secundaria Obligatoria:

Unidades concertadas por cuatro años:

4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

Formación Profesional Básica:

Electricidad y electrónica:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Arco Iris» de Motril (Granada), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Arco Iris» de Motril (Granada), código 18601126, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación básica especial y de educación secundaria obligatoria, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Arco Iris» de Motril (Granada), código 18601126 para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renuevan se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades

de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42E/48806/00

G/42D/48803/00

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto "otros gastos" al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Arco Iris» de Motril (Granada) el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Granada y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Arco Iris».
Código: 18601126.
Motril (Granada).

Segundo Ciclo de Educación Infantil:
Unidades concertadas por cuatro años: 2.
Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de

Motril (Granada), que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Primaria:

Unidades concertadas por seis años: 6.

Educación Especial:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Secundaria Obligatoria:

Unidades concertadas por cuatro años:

2 (para primer y segundo cursos).

2 (Para tercer y cuarto cursos).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Ángela Guerrero» de Sevilla, código 41004952, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Ángela Guerrero» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios

generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, código 41004952, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN

Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Ángela Guerrero».
Código: 41004952.
Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil:
Unidades denegadas: 3.

Educación Primaria:
Unidades denegadas: 6.

ANEXO II

Centro docente privado «Ángela Guerrero».
Código: 41004952.
Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil:
Unidades concertadas por un año: 2 (4 y 5 años).

Educación Primaria:
Unidades concertadas por un año: 6 (Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cursos).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, código 41006237, que imparte la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, código 41006237, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los

salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «El Trébol».
Código: 41006237.
Sevilla.

Segundo ciclo de educación infantil.
Unidades concertadas por un año: 2.
Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para una unidad del segundo ciclo de educación infantil, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Sevilla, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Altair» de Sevilla, código 41006390, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Altair» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación.

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, código 41006390, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos,

y para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, además de por el motivo expuesto, por el que en dicho Anexo se especifica.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo III, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente orden (Anexo III) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42E/48806/00

G/42D/48803/00

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales

al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Altair» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Altair».
Código: 41006390.
Sevilla.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades denegadas: 5.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades denegadas: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades denegadas: 1.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades denegadas:

Primer y segundo cursos: 6.

Tercer y cuarto cursos: 6.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Gestión administrativa:

Unidades denegadas: 2.

Electromecánica de vehículos automóviles:

Unidades denegadas: 2.

Instalaciones eléctricas y automáticas:

Unidades denegadas: 2.

Sistemas microinformáticos y redes.

Unidades denegadas: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Administración y finanzas:

Unidades denegadas: 2.

Desarrollo de aplicaciones web:

Unidades denegadas: 2.

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 2.

Ciencias:

Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Altair».
Código: 41006390.
Sevilla.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para una unidad del primer curso del segundo ciclo de educación infantil, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona

considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para una unidad, según las necesidades educativas del alumnado que atiende el centro, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Sistemas electrónicos y automatizados:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, para el curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

BACHILLERATO:

Ciencias:

Unidades denegadas: 2 .

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO III

Centro docente privado «Altair».

Código: 41006390.

Sevilla.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por un año: 4 (4 y 5 años).

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por un año: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por un año: 1.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por un año:

- 5 (2 para primer curso y 3 para segundo curso).

- 6 (3 para tercer curso y 3 para cuarto curso).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Gestión administrativa:

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Electromecánica de vehículos automóviles:

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Instalaciones eléctricas y automáticas:

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Sistemas microinformáticos y redes.

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Administración y finanzas:

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

Desarrollo de aplicaciones web:

- Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

- Unidades concertadas por un año: 2 (1 para primer curso y 1 para segundo curso).

Ciencias:

- Unidades concertadas por un año: 2 (1 para primer curso y 1 para segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Albaydar» de Sevilla, código 41007060, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Albaydar» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, código 41007060, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la

igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo III, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden (Anexo III) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Albaydar».
Código: 41007060.
Sevilla.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Actividades Comerciales:

Unidades denegadas: 2.

Gestión administrativa:

Unidades denegadas: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Asistencia a la dirección:

Unidades denegadas: 4.

Administración y finanzas:

Unidades denegadas: 4.

Educación Infantil:

Unidades denegadas: 2.

ANEXO II

Centro docente privado «Albaydar».
Código: 41007060.
Sevilla.

BACHILLERATO.

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 4.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para las unidades de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Ciencias:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse

al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

ANEXO III

Centro docente privado «Albaydar».

Código: 41007060.

Sevilla.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por un año: 1 (segundo curso).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por un año: 2 (segundo curso).

Educación Infantil:

Unidades concertadas por un año: 1 (segundo curso).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Alfonso X» de Málaga, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación y ampliación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Alfonso X» de Málaga, código 29004781, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Alfonso X» de Málaga, código 29004781, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42D/48803/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Málaga notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Alfonso X» de Málaga el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Málaga notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en

dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Alfonso X».
Código: 29004781.
Málaga.

Segundo ciclo de Educación Infantil:
Unidades concertadas por cuatro años: 3.

Educación Primaria:
Unidades concertadas por seis años: 11.
Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Málaga, que hará decrecer la

demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Especial:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Programa de transición a la vida adulta-Apoyo a la integración:

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Educación Secundaria Obligatoria:

Unidades concertadas por cuatro años:

4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1403/2017).

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), código 41001045, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para la enseñanza de educación primaria, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes a los cursos 2013/14, 2014/15, 2015/16 y 2016/17 del periodo de concertación que en este último finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.^a del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes», código 41001045, de Carmona (Sevilla), dejando por tanto de ser un centro concertado, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para

la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2017/18.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48802/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes».
Código: 41001045.
Carmona (Sevilla).

EDUCACIÓN PRIMARIA:
Unidades denegadas: 6.

ANEXO II

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes».
Código: 41001045.
Carmona (Sevilla).

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por un año: 5 (Segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cursos).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Jesús, María y José» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1404/2017).

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Jesús, María y José» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), código 11000034, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Jesús, María y José» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), código 11000034, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, la unidad de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.

G/42C/48802/00.

G/42E/48806/00.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Jesús, María y José» de Alcalá de los Gazules (Cádiz), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO

Centro docente privado «Jesús, María y José».

Código: 11000034.

Alcalá de los Gazules (Cádiz).

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Alcalá de los

Gazules (Cádiz), que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por seis años: 6.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1405/2017).

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén), código 23002814, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de formación profesional básica, de ciclos de formación profesional de grado medio, de ciclos de formación profesional de grado superior y de bachillerato, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén), código 23002814, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se aprueba se financiarán con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.

G/42C/48802/00.

G/42E/48806/00.

G/42D/48803/00.

G/42D/48805/00.

G/42D/48804/00.

G/42D/48808/00.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada

Familia» de Linares (Jaén) el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Código: 23002814.
Linares (Jaén).

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5

Unidades denegadas: 1

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad que se indica por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en

el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Linares (Jaén), que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por seis años: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 3

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años:

6 (Para primer y segundo cursos)

6 (Para tercer y cuarto cursos)

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Electricidad y electrónica:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Cuidados auxiliares de enfermería:

Unidad concertada por cuatro años: 1

Instalaciones frigoríficas y climatización:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Electromecánica de vehículos automóviles:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Automoción:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Laboratorio clínico y biomédico:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

BACHILLERATO:

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Modalidad de Ciencias:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá la Real (Jaén), a partir del curso académico 2017/18. (PP. 1406/2017).

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación y ampliación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá la Real (Jaén), código 23000091, que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de formación profesional básica, de ciclos de formación profesional de grado medio y de grado superior y de bachillerato, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Alcalá la Real (Jaén), código 23000091, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo, en su caso, las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renuevan se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.
G/42C/48802/00.
G/42E/48806/00.
G/42D/48803/00.
G/42D/48805/00.
G/42D/48804/00.
G/42D/48808/00.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto « otros gastos » al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado « Escuelas Profesionales de la Sagrada

Familia» de Alcalá la Real (Jaén), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado « Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Código: 23000091.
Alcalá la Real (Jaén).

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:
Unidades concertadas por cuatro años: 6.

EDUCACIÓN PRIMARIA:
Unidades concertadas por seis años: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL:
Educación básica especial-Apoyo a la integración:
Unidades concertadas por cuatro años: 2.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años:

4 (para primer y segundo cursos).

4 (para tercer y cuarto cursos).

Unidades concertadas por un año:

3 (1 para segundo curso, 1 para tercer curso y 1 para cuarto curso).

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2017/18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Alcalá la Real (Jaén), que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:

Fabricación y Montaje:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Servicios administrativos:

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo, para la unidad que se indica, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ella, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Cuidados auxiliares de enfermería:

Unidad concertada por cuatro años: 1.

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Instalaciones eléctricas y automáticas:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Electromecánica de vehículos automóviles:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

BACHILLERATO:

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Modalidad de Ciencias:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 8 de mayo de 2017, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan las competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Hospital y la Asociación de Voluntarios de Oncología Infantil (AVOI).

El derecho a la protección a la salud, recogido en el artículo 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin. De este modo los poderes públicos orientarán sus políticas sanitarias a corregir las desigualdades sanitarias, siendo competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), proporcionar atención sanitaria, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces.

La Ley 2/1998, de 2 de junio, de Salud de Andalucía atribuye al SAS competencias sobre gestión y prestación de la asistencia sanitaria.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, garantiza el derecho de participación de la ciudadanía en salud pública a través de la alianza con asociaciones, en complemento y continuidad de la acción de los servicios, entre otras medidas.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, es el referente normativo en la materia en nuestra Comunidad Autónoma, previendo los servicios sanitarios como área de actuación específica de la acción voluntaria organizada, previsión que también se contemplan en el III Plan Andaluz del Voluntariado.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para suscribir un Convenio de Colaboración entre el SAS y la Asociación de Voluntarios de Oncología Infantil (AVOI), para proporcionar apoyo integral a niños/as hospitalizados/as en el Hospital Universitario Regional de Málaga.

La Asociación AVOI es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial acompañar a niños/as ingresados/as en el Hospital Materno Infantil, mejorando el estado de ánimo de los pacientes y sus familias y a través de este convenio, colaborará con el SAS en el ejercicio de programas que permitan apoyar en la atención de los niños/as diagnosticados con cáncer o en situación irreversible o terminal, la ayuda a su núcleo familiar durante las diferentes etapas de su enfermedad, no solo cuando permanezcan hospitalizados, así como mejorar la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario.

La ejecución de dicho Convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Regional de Málaga, ya que AVOI facilitará los recursos para el desarrollo de dichos programas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Oncología Infantil para proporcionar apoyo integral a niños/as hospitalizados/as en el Hospital Universitario Regional de Málaga.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 117/17 interpuesto por doña Isabel María Naranjo Piñeiro, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 117/17, interpuesto por doña Isabel María Naranjo Piñeiro contra la Resolución de 12 de febrero de 2017, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.7.2017, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 117/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado Órgano Judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de una parte (Centro Histórico y Este) del municipio de El Ejido (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Orden 11 de mayo de 2017, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, se declara zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, a una parte del municipio de El Ejido (Almería), con la vigencia y para los períodos que se determinan a continuación.

1. **Ámbito:** Núcleos Centro Histórico y Este, de acuerdo con la solicitud del Ayuntamiento.
2. **Vigencia** para los años: 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. **Período:** Del 18 de mayo al 10 de junio, durante la celebración del Festival de Teatro de El Ejido.

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- La Dirección General, P.V. (artículo 3.4 del Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Innovación, Industria y Energía, Francisco Javier Castro Baco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado de los Premios Andalucía de los Deportes 2016.

Por Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes (BOJA núm. 73, de 16 de abril), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento de los esfuerzos y méritos de todos aquellos que, de una u otra forma, han llevado el nombre de Andalucía a las más altas cotas competitivas, y también a los que cada día trabajan y superan dificultades para aumentar la calidad de nuestro sistema deportivo, bien enseñando, entrenando a nuestros deportistas o avalando y comprometiéndose con proyectos que satisfacen la demanda deportiva de los andaluces.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.2 de la Orden de 7 de abril de 2010, por Resolución de 11 de enero de 2017, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 16, de 25 de enero), se convocan los Premios Andalucía de los Deportes 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 7 de abril de 2010, la valoración de las candidaturas a los Premios Andalucía de los Deportes se llevarán a cabo por un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, cuya designación se hizo pública por Resolución de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 80, de 28 de abril).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 y en la disposición final primera de la citada Orden de 7 de abril de 2010,

R E S U E L V O

Único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes 2016» a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Mejor Deportista: Damián Hugo Quintero Capdevila.
- A la Mejor Deportista: Carolina María Marín Martín.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Jesús María Romero Martínez, Alejandro Zarzuela Beltrán y Pablo Jesús Zarzuela Beltrán.
- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Marta María Gómez Battelli.
- A la Promesa del Deporte: Paula Ruiz Bravo.
- Al Mejor Equipo Masculino: Unicaja Voleibol Almería.
- Al Mejor Equipo Femenino: Recreativo IES la Orden.
- Mejor iniciativa de prevención y lucha contra la violencia, racismo, xenofobia, intolerancia y actitudes o comportamientos sexistas en el deporte: Federación Andaluza de Taekwondo.

Asimismo, el Jurado de los Premios ha decidido por unanimidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.8 de la Orden de 7 de abril de 2010, otorgar una mención especial a José Manuel Roás Triviño por su sacrificio y superación al realizar maratones empujando a su hijo en silla de ruedas, a José Manuel Ruiz Reyes, abanderado español en los pasados Juegos Paralímpicos de Río 2016, y a la árbitra de rugby Alhambra Nieves González por su participación en la final femenina de la disciplina en Río 2016 y su mención como mejor árbitro del mundo.

Sevilla, 16 de mayo de 2017.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 16 de mayo de 2017, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial en Huelva.

El artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, relativo al Régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, establece:

1. En caso de vacante, las competencias propias de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la persona titular de la Delegación del Gobierno o de la Delegación Territorial que designe la Consejería a la que esté adscrita orgánicamente la Delegación Territorial.
2. En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente. En caso de no ser posible esa designación, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y por ausencia de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva,

R E S U E L V O

Designar como suplente a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva para el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, con efectos desde el día 12 de mayo de 2017, y hasta tanto se reincorpore la persona titular del órgano directivo citado.

Sevilla, 16 de mayo de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 9 de noviembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009.

En fecha 9 de noviembre de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictó Sentencia en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009, seguido como consecuencia del recurso interpuesto por Ofitec Inversiones, S.L., contra la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería); contra la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior; y contra la Orden de 24 de junio de 2010 por la que se dispone la publicación de la Orden de 3 de marzo de 2009, se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística. El fallo de la Sentencia recoge expresamente:

«Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Angustias González Bueno, en nombre y representación Ofitec Inversiones, S.L., contra la Orden de 3 de marzo de 2009 –dictada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía– “relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Almería” (publicada en el BOJA número 126, de 1 de julio de 2009); así como contra la Orden de 5 de mayo de 2009, que dispone la publicación de la anterior, y contra la Orden de 24 de junio de 2010, “por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería); se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística” (publicada en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010). Se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia. Se desestima el resto de pretensiones de la demanda. Sin declaración sobre las costas procesales.»

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 18.2 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2245/2013. (PP. 1327/2017).

NIG: 0401342C20130017484.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2245/2013. Negociado: T5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: Francisco Martín Barrionuevo y María del Carmen Sánchez González.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 2245/2013 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Francisco Martín Barrionuevo y María del Carmen Sánchez González se ha dictado Sentencia 9 de febrero de 2017, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dichos demandados, Francisco Martín Barrionuevo y María del Carmen Sánchez González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a dos de marzo de dos mil diecisiete.- El Letrado Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 574/2013. (PP. 1290/2017).

NIG: 2104142C20130003628.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 574/2013. Negociado: SS.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don Manuel Romero Martínez.

Procuradora: Sra. Alejandra del Rocío Martín Moreno.

Contra: Promotora Santa Fe 7, S.L. y Construcciones Mastragelo, S.L.

Procurador: Sr. Adolfo Rodríguez Hernández

Letrado: Sr. Manuel A. Márquez Delgado.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 574/2013 seguido a instancia de don Manuel Romero Martínez Frente a Promotora Santa Fe 7, S.L., y Construcciones Mastragelo, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

La Il^{ta}. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 176

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 574/13 a instancia de don Manuel Romero Martínez representado por la Procuradora Sra. Martín Moreno contra Material de Construcción Rojo Moro, S.L., representada por el Procurador Sr. Rodríguez Hernández, y contra Promotora Santa Fe 7, S.L., y Construcciones Mastragelo, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de don Manuel Romero Martínez contra Promotora Santa Fe, Material de Construcción Rojo Moro y Construcciones Mastragelo y, en consecuencia, declarar resuelto el contrato de compraventa a que se contrae el proceso, absolver a los dos primeros demandados de la pretensión de condena y condenar al tercer demandado a abonar al actor la cantidad de 17.300 euros e interés legal desde la interpelación judicial; en cuanto a las costas, se estará a lo resuelto en el fundamento tercero.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de veinte días desde su notificación, previa constitución del depósito legal y abono de la tasa judicial, si corresponde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Huelva en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Promotora Santa Fe 7, S.L., y Construcciones Mastragelo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 897/2016. (PD. 1419/2017).

NIG: 1102042C20160003342.

Procedimiento: Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. noc onsens. 867/2016.

Negociado: 2D.

Sobre: Medidas hijos no matrimoniales cont./con fiscal.

De: Doña Nelly Correa Tangarife.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Gavala.

Letrado: Sr. Fernando de Cos Gutiérrez.

Contra: Don Norbey de Jesús Torres Betancur.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens. 867/2016, seguido a instancia de Nelly Correa Tangarife frente a Norbey de Jesús Torres Betancur se ha dictado auto de aclaración, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 6 de abril de 2017.

HECHOS

Único. Por escrito de 29 de marzo de 2017 la parte actora ha solicitado que se rectifique la sentencia que puso fin a este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Los artículos 214 y 215 de la LEC, tras declarar con carácter general el principio de invariabilidad de las resoluciones judiciales una vez firmadas, permiten a los tribunales aclarar conceptos oscuros y corregir los errores materiales manifiestos, omisiones o defectos en que pudieran incurrir autos y sentencias, de oficio o a instancia de parte; concretamente, la corrección de errores materiales manifiestos puede ser efectuada en cualquier momento.

En este caso, examinadas las actuaciones resulta evidente que la resolución cuya rectificación se solicita incurre en un error material en su parte dispositiva, al consignar el nombre del demandado.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos citados

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia 172/2017, de 15 de marzo de 2017 en el apartado tercero del fallo de manera que donde dice: «don Francisco Blanco Marchán», debe decir: «don Norbey de Jesús Torres Betancur».

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y únase testimonio de la presente resolución a la sentencia que rectifica, de la que pasará a formar parte inseparable.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Isabel Marín Pareja, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera y su Partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Norbey de Jesús Torres Betancur, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 865/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 865/2012. Negociado: A1.
NIG: 2906744S20120011929.

De: Doña Adela Carrasco Muñoz.

Abogada: María Cristina Aparicio Díez.

Contra: Ayuntamiento de Estepona, Antonia Mena Mora, M.^a Carmen Cozar Sevilla, M.^a Carmen Fernández Marfil, M.^a Carmen Ruiz Luque, Enrique Moyano Ruiz, Josefa de la Vega Matas, Jorge Escalona Díaz, Encarnación Hurtado Peña, Ana María León Hormigo y M.^a Victoria Moreno Martín.

Abogados: Raquel Alarcon Fanjul, Eduardo Alarcón Alarcón.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 865/2012 se ha acordado citar a Antonia Mena Mora, M.^a Carmen Cozar Sevilla, M.^a Carmen Fernández Marfil, M.^a Carmen Ruiz Luque, Josefa de la Vega Matas, Jorge Escalona Díaz, Ana María León Hormigo y M.^a Victoria Moreno Martín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13.7.17 a las 9:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonia Mena Mora, M.^a Carmen Cozar Sevilla, M.^a Carmen Fernández Marfil, M.^a Carmen Ruiz Luque, Josefa de la Vega Matas, Jorge Escalona Díaz, Ana María León Hormigo y M.^a Victoria Moreno Martín.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 874/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 874/2012. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120011938.

De: Doña Manuela Benítez García.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra: Ayuntamiento de Estepona, Antonia Mena Mora, María del Carmen Cozar Sevilla, Jorge Escalona Díaz, Encarnación Hurtado Peña, María del Carmen Fernández Marfil, Enrique Moyano Ruiz, Josefa de la Vega Matas, María del Carmen Ruiz Luque, Ana María León Hormigo y María Victoria Moreno Martín.

Abogado: Raquel Alarcón Fanjul y Eduardo Alarcón Alarcón.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en fecha 28.4.17 en los autos número 874/2012 se ha acordado citar a Antonia Mena Mora, María del Carmen Cozar Sevilla, Jorge Escalona Díaz, Encarnación Hurtado Peña, María del Carmen Fernández Marfil, Enrique Moyano Ruiz, Josefa de la Vega Matas, María del Carmen Ruiz Luque, Ana María León Hormigo y María Victoria Moreno Martín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13.7.17 a las 11,55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonia Mena Mora, María del Carmen Cozar Sevilla, Jorge Escalona Díaz, Encarnación Hurtado Peña, María del Carmen Fernández Marfil, Enrique Moyano Ruiz, Josefa de la Vega Matas, María del Carmen Ruiz Luque, Ana María León Hormigo y María Victoria Moreno Martín.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 872/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 872/2012. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120011936.

De: Doña Paula Prieto Domínguez.

Abogada: María Cristina Aparicio Díez.

Contra: Ayuntamiento de Estepona, María Carmen Cozar Sevilla y María Carmen Fernández Marfil.

Abogado: Raquel Alarcón Fanjul.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en fecha 27/4/17 en los autos número 872/2012 se ha acordado citar a María Carmen Cozar Sevilla y María Carmen Fernández Marfil como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13.7.17 a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a, María Carmen Cozar Sevilla y María Carmen Fernández Marfil.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1162/2015.

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despido/Ceses en general 1162/2015. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20150012467.

De: Doña Montserrat Fernández del Nido.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: D./D.^a Changwei Zhang.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1162/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Montserrat Fernández del Nido contra Changwei Zhang, en la que con fecha 7.3.17 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Changwei Zhang que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala del o Sociald el Tribunal Suerpior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Changwei Zhang, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA de la provincial de Sevilla, con la prevención de que las demás resolucines que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deben revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: DG-AL- SV-1/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de las diversas dependencias adscritas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - c) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 49, de 14 de marzo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (IVA excluido): 49.993,39 euros. Importe total (IVA incluido): 60.492 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 10 de abril de 2017.
 - c) Contratista: Fulton Servicios Integrales, S.A.
 - d) Precio del contrato: Cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y tres céntimos (56.153,73 euros), IVA incluido.

Almería, 17 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato que se cita. (PD. 1422/2017).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno hace pública la licitación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - c) Número de expediente: CO/SER-4/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de limpieza de la sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba capital.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo IVA excluido: Cincuenta y siete mil treinta y tres euros con seis céntimos (57.033,06 €).

Importe del IVA: Once mil novecientos setenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (11.976,94 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
 - c) Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: 1.700 euros.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ San Felipe, 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.
 - d) Teléfono: 957 002 200.
 - e) Telefax: 957 108 095.
 - f) Correo electrónico: contratacion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es.
 - g) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación.
Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en calle San Felipe, núm. 5, 14003, Córdoba.
 - d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 1. Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 2. Domicilio: C/ San Felipe, 5.
 3. Localidad: Córdoba.
 4. Apertura de proposiciones: La fecha y hora de apertura de ofertas, así como cualquier modificación, se anunciarán en el perfil del contratante.
10. Otras informaciones.
Las ofertas se presentarán en castellano.
En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 12 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la formalización del contrato de servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
 - c) Número de expediente: AL.SV.02/2017-31E.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de acogimiento residencial en Serón (Almería) para 10 plazas de menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad, acogimiento residencial básico.
 - b) Lugar de ejecución: Serón (Almería).
 - c) Plazo de ejecución: 183 días, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga, por un periodo máximo de 160 días más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 109.800,00 euros.
 - b) Importe IVA: Exento, artículo 20.Uno.8.º y 20.Uno.9.º de la Ley 37/1992, del IVA.
 - c) Importe total: 109.800,00 euros.
5. Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017.
 - a) Contratista: Ayuntamiento de Serón (Almería).
 - b) Importe de adjudicación (IVA excluido): 109.800,00 euros.
 - c) Importe IVA: Exento, artículo 20.Uno.8.º y 20.Uno.9.º de la Ley 37/1992, del IVA.
 - d) Importe total: 109.800,00 euros.
6. Fecha de formalización: 5 de mayo de 2017.

Almería, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
 - 1.3. Número de expediente: SV-TALLERES-SE-2017-A.
2. Objeto del contrato: Servicio de Talleres para las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa de Mayores, dependientes de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
5. Plazo de ejecución: Cinco meses y medio.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento siete mil quinientos cincuenta euros (107.550,00 €), IVA excluido.

Adjudicación y formalización.

 - 7.1. Fecha adjudicación: 2 de mayo de 2017.
 - 7.2. Fecha formalización: 15 de mayo de 2017.
 - 7.3. Nacionalidad: Española.
 - 7.4. Contratista: Senda Animación, S.L.L. con CIF B-11739620.
 - 7.5. Importe: Ochenta y dos mil noventa y seis euros con cincuenta céntimos (82.096,50 €), IVA excluido.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se adopta el procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar (Jaén).

Visto el expediente de contratación de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar (Jaén), expediente núm. 20200.32L/2015-4.

Vista la memoria justificativa de fecha 12 de mayo de 2017, sobre utilización del procedimiento de adjudicación directa en el expediente para el arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar (Jaén), en la que se constata que no existen modificaciones sustanciales en el expediente, que ya fue informado favorablemente y que están plenamente justificadas y permanecen vigentes las circunstancias que motivaron en su día la necesidad de contratación, por lo que es preciso continuar con el expediente y proceder a su adjudicación directa.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 22 de mayo de 2015 se dictó acuerdo de inicio del expediente de contratación para el arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar. Se realizaron todas las actuaciones previas previstas en los pliegos en concordancia con lo establecido a tal efecto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, entre las que se incluyen la emisión de los informes preceptivos por parte del Gabinete Jurídico, así como de la Dirección General de Patrimonio y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ambos favorables.

- Con fecha 11 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación del gasto.

- Con fecha 16 de febrero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el correspondiente anuncio de licitación.

- Tras llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes de cara a la adjudicación del contrato la licitación se declaró desierta en virtud de resolución de esta Dirección Provincial de fecha 11 de abril de 2016, ya que en el procedimiento de adjudicación resultaron excluidos todos los licitadores por parte de la mesa de contratación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con el art. 161 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación análoga para el procedimiento de arrendamiento de bienes en virtud del art. 177, no será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta o quebrada.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el art. 84.2 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de un

supuesto excepcional de adjudicación habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.

Asimismo y en relación con el expediente reseñado, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA núm. 238, de 5 de diciembre de 2012), es el órgano competente para dictar la presente resolución.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

R E S U E L V E

Adoptar el procedimiento de adjudicación directa para la tramitación del expediente de «arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Jódar (Jaén)», por razón de haber resultado desierta o quebrada la licitación previamente convocada al ser excluidos todos los licitadores, siendo la solución más adecuada al interés público.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de mayo de 2017.- La Directora, M.^a de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por la que se anuncia la licitación de la obra que se indica por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1418/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Título: Mejora de la seguridad vial en el p.k. 46+950 de la carretera A-397 de Ronda a San Pedro de Alcántara (Marbella).
 - c) Número de expediente: MA-02/2017-OBR-AB (1-MA-2029-0.0-0.0-SV).
 - d) Descripción: Obras de mejora de seguridad vial en el p.k. 46+950 de la carretera A-397 de Ronda a San Pedro de Alcántara (Marbella).
 - e) Código CPV: 4523314-0.
 - d) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe (IVA excluido): 275.091,88 €. IVA (21%): 57.769,30 €.
 - b) Valor estimado: 275.091,88 €
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, 2.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 368/951 932 512.
 - e) Telefax: 951 932 510.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12:00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.
 - g) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14:00 horas de la fecha referida. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, 2, 29071, Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o telefax, al número de fax indicado en el apartado 6. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga. Secretaría General Provincial.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, 2.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público en los días y horas que determine la Mesa de Contratación, lo que se anunciará en el Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en el perfil del órgano de contratación y se notificará a las personas licitadoras con una antelación mínima de 48 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Dirección del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento abierto iniciado para la adjudicación del contrato que se cita.

Expediente: M17/C000870.

Habiéndose detectado errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas que determinan la conveniencia de no continuar con el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría y desarrollo para la migración del ERP Mistral y Gefor a la última versión de Microsoft Dynamics Nav., y renovación de la licencia, la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resuelve el desistimiento del procedimiento de licitación.

Sevilla, 16 de mayo de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación del contrato que se cita. (PD. 1416/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CCUL-36-2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de intervención en la Villa Romana de Bruñel.
 - b) CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Quesada (Jaén).
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses, prorrogables hasta la finalización de la ejecución de la obra y liquidación del contrato de obras.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 14.317,62 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 17.324,32 euros (IVA incluido).
5. Garantías exigidas.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - b) Complementaria: En caso de oferta incurso en presunción de temeridad, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 451.
 - e) Correo electrónico: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Finalizará 48 horas antes del día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

9. Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmula: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado al 80% con Fondos FEDER-Programa operativo 2014-2020.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Ssevilla, 11 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación del contrato que se cita. (PD. 1417/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CCUL-35-2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Intervención en la Villa Romana de Bruñel.
 - b) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Quesada (Jaén).
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 271.999,48 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 329.119,37euros (IVA incluido).
5. Garantías exigidas.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - b) Complementaria: En caso de oferta incurso en presunción de temeridad, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 451.
 - e) Correo electrónico: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Finalizará 48 horas antes del día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
9. Apertura de las proposiciones.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica.

- b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmula: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado al 80% con Fondos FEDER-Programa operativo 2014-2020.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1420/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: EQ.8/17INV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de infraestructura científica para el Servicio de Proteómica y Bioquímica del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo, en la Universidad Pablo de Olavide. Financiado con Fondos FEDER (UNPO15-CE-3339)».
 - b) División por lotes y número: 2 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base imponible: Ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y un euros (149.791,00 €).

IVA (21%): Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con once céntimos (31.456,11 €).

Total: Ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete euros con once céntimos (181.247,11 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
- 10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1421/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: EQ.3/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto «Equipamiento para 4 aulas de aprendizaje activo (Active Learning) en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base imponible: Cuarenta y un mil cuatrocientos euros (41.400,00 €).
IVA (21%): Ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros (8.694,00 €).
Total: Cincuenta mil noventa y cuatro euros (50.094,00 €).
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
- 10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Corrección de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2017, de Red Logística de Andalucía, S.A., Por el que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Habiéndose detectado error en el texto del Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 4, definición de la jornada y servicio, y en el Pliego de Cláusulas Particulares, apartado 23 del Cuadro Resumen, oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas, y Anexo 1.1, modelo de proposición económica, del correspondiente a la licitación del contrato de servicios denominado «Servicio de Mantenimiento de Limpieza del Área Logística Bahía de Algeciras, Sector San Roque, expediente AB-RLASC-17-000004, anunciada mediante Anuncio de 3 de mayo de 2017, de Red Logística de Andalucía, S.A., y publicada en el BOJA número 87, de 10 de mayo de 2016, procede su rectificación que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

El nuevo plazo de presentación de ofertas respecto al indicado en el anuncio de licitación publicado en el BOJA del 10 de mayo de 2016 será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, procediendo la apertura de sobres núm. 3 (documentación evaluable de forma automática) en acto público en el plazo de quince días naturales después de dicha fecha.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 con cargo al Programa 31.J, «Coordinación de políticas migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 18 de marzo de 2016 (BOJA núm. 60, de 31 de marzo de 2016), al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas para el ejercicio 2016, en la Línea 1: programas a entidades privadas sin ánimo de lucro imputadas al crédito presupuestario existente en la partida presupuestaria 180001000G/31J/48701/14 01:

Entidad: RR. Adoratrices de Córdoba.
Denominación del Programa: Empoderamiento y capacitación para la inserción social de la mujer.
Importe de la Subvención: 6.919,20 €.

Entidad: Asociación Mujeres en Zona de Conflicto.
Denominación del Programa: Inserción sociolaboral de mujeres inmigrantes.
Importe de la Subvención: 6.919,20 €.

Entidad: APIC Andalucía Acoge.
Denominación del Programa: Formación para la integración.
Importe de la Subvención: 4.356,62 €.

Entidad: Fundación Prolibertas.
Denominación del Programa: Programa de atención social y cobertura de necesidades básicas a personas inmigrantes sin hogar.
Importe de la Subvención: 4.356,62 €.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.
Denominación del Programa: Integrat - Córdoba.
Importe de la Subvención: 4.356,62 €.

Entidad: Asociación Lucena Acoge.
Denominación del Programa: Interculturalidad en mujeres inmigrantes.
Importe de la Subvención: 4.030,58 €.

Entidad: Asociación Baena Solidaria.

Denominación del Programa: Atención integral al colectivo de inmigrantes.

Importe de la Subvención: 4.030,58 €.

Entidad: Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres.

Denominación del Programa: La doble vulnerabilidad de las mujeres migrantes.

Importe de la Subvención: 4.030,58 €.

Entidad: Asociación de Voluntarios Acción Social.

Denominación del Programa: Integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Movimiento Contra la Intolerancia.

Denominación del Programa: Solidaridad contra la Xenofobia en Córdoba.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Federación de Migrantes de la UE en Andalucía.

Denominación del Programa: Mediación y prevención de riesgos laborales.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: ACCEM.

Denominación del Programa: Participa en tu comunidad.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: TRAIAN.

Denominación del Programa: Integración de inmigrantes en la provincia de Córdoba.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Asociación Kala.

Denominación del Programa: Programa de intervención con jóvenes inmigrantes en Córdoba.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Fundación Mármol.

Denominación del Programa: Acogimiento al inmigrante en Betania.

Importe de la Subvención: 3.000,00 €.

Córdoba, 18 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-137/2016.

Encausado: Thorpe Christian Michael.

Acto que se notifica: Remisión resolución y 048.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican Resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de formación profesional para el empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Reintegro y Pérdida de Derecho al Cobro, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, 4, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2011/J /1332	29-2, 29-4 y 29-32	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA

Málaga, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.^a, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2011/O/1318	29-1, 29-3	ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIO SANITARIO ANDALUZ

Málaga, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican resoluciones de liquidación a las Entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Liquidación, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.^a, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29-2010-I-77	29-1	ALSIRO TALASO, S.L.
29-2010-I-76	29-1	ALSIRO TALASO, S.L.

Málaga, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica corrección de error material en Resoluciones de Reintegro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Corrección de Error Material en Resoluciones de Reintegro, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom 4, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución. Contra las indicadas resoluciones podrán interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2010/I /580	29-1	M.ª LUZ VILLA SUÁREZ
29/222010/J/968	29-1 y 29-5	ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL

Málaga, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2017.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Único. Hacer público que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril, ambos de 2017, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 16 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 263/2016, seguido a instancias de don José María García Menacho, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

52266075-R	ENCARNACIÓN CANDELA FUSTER	25724264-Y	CRISTINA BENÍTEZ CORTÉS
28465735-S	INMACULADA HERMOSÍN ZAMBRANO	28747364-D	JUAN MANUEL CARMONA HERNÁNDEZ
52663867-P	MARÍA PILAR RIVERA BADILLO	28443629-N	MERCEDES MORENO BUENO
27308422-Q	JUAN ANTONIO RAYA SÁNCHEZ	28884298-R	ROSA MARÍA VEGA CORTÉS
28677821-H	ANTONIO HIGUERUELO RAMÍREZ	44231839-X	JOSÉ JESÚS MÁRQUEZ MORO
75125873-F	JOSEFA GALDÓN ALFARO	52253674-C	MARÍA JOSÉ MORALES MÁRQUEZ
28923217-G	ROSARIO EUGENIA VELÁZQUEZ TÉLLEZ	31714377-E	JOSÉ ANTONIO TORRES TORREJÓN
53693263-Q	ANA MARÍA RODRÍGUEZ MEDINA	25699527-V	MARÍA CRISTINA QUINTANILLA LÓPEZ

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26013638V	ALBERCA MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH2301-2017/2303	P101230884465	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2016/4447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26228809T	MARTOS CASO ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2017/2360	0291230260246	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26256893R	CORDOBA OCHOA YARA	NOTIFICA-EH2301-2017/2628	P111230104034	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH2301-2016/1219	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
53593838C	CORTES CORTES JUAN	NOTIFICA-EH2301-2017/2297	P101230885944	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH2301-2015/500892	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53593838C	CORTES CORTES JUAN	NOTIFICA-EH2301-2017/2297	P101230885953	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH2301-2015/500893	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77365776D	GARCIA FERNANDEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH2301-2017/1953	P101230882855	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2017/500242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26473065L	RESCALVO TAUSTE FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2017/2134	0901230031436	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
26486042R	RUIZ MARTINEZ MARIA-SANTIAGO	NOTIFICA-EH2301-2017/2130	0901230031395	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
53916202Q	MAYARIN CORTES PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2017/2998	0901230032112	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
54186444P	HARTUN ALIEN LEMHAMID, MEYEN	NOTIFICA-EH2301-2017/2146	0901230031764	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25941144L	PERAGON QUESADA TRINIDAD	NOTIFICA-EH2301-2017/2619	0322230091224	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH2301-2017/10	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25971197B	GARCIA GONZALEZ ANSELMO SATURNINO	NOTIFICA-EH2301-2017/2352	0331230681406	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2011/521	UNIDAD DE VALORACION
52558482D	ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2017/2346	0331230681162	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH2302-2012/653	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75021312G	SANCHEZ OCHOA ANTONIO AMALIO	NOTIFICA-EH2301-2017/1656	0331230674756	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2015/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26013638V	ALBERCA MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH2301-2017/2303	1341230947935	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2016/4447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53593838C	CORTES CORTES JUAN	NOTIFICA-EH2301-2017/2297	1341230949371	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH2301-2015/500892	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53593838C	CORTES CORTES JUAN	NOTIFICA-EH2301-2017/2297	1341230949380	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH2301-2015/500893	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77365776D	GARCIA FERNANDEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH2301-2017/1953	1341230945871	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2017/500242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Jaén, 10 de mayo de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
HERNANDEZ BAYON, NOEMI	2012/2013	152110/001500
HUERTAS ROMERO, MARIO	2012/2013	152110/001345
IGLESIAS OTERO, JUAN MANUEL	2012/2013	152110/000883
HMAMDA BOUGHIMA, AMAL	2012/2013	152110/001302
LA KRIRAH, RAHMA	2012/2013	152110/001310
JIMENEZ ROMERO, MARIA ISABEL	2012/2013	152110/001003
HOANG COCA, TANIA	2012/2013	152110/001196
ALDANA BRAVO, LIZBETH MARIBEL	2012/2013	142410/000799

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifica resolución de extinción de la prestación.

De conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución de extinción de la prestación.

Don Luis Robles González	28660333X	Prestaciones económicas de la dependencia
--------------------------	-----------	---

Sevilla, 18, de mayo de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha de enero de 2017 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Belén Megías Rodríguez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 5 de abril de 2017, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor A.M.R. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 12 de enero de 2017, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración; cesar la medida de acogimiento residencial acordada por dicha resolución y constituir el acogimiento familiar temporal con familia extensa.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 22 de marzo de 2017 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Leanda Devine con DNI X3944490J y a don Kevin Railton con DNI X3944535N al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 22 de marzo de 2017, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor J.D.R. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 22 de marzo de 2017, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 26 de abril de 2017 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Vanesa Bernal López al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 26 de abril de 2017, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor J.B.L. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 6 de marzo de 2017, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a doña María Inmaculada Jiménez Cecilia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 5 de abril de 2017, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor J.C.V.J. en el Centro de Menores «Carmen Herrero» en La Línea de La Concepción. Y constituir nuevo acogimiento residencial en el Centro «Asansull-La Campana» en La Línea de La Concepción.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1º de la citada Ley Procesal, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución provisional de desamparo, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de la menor D.O.O., don Luis Franky Ordóñez Ramírez, se publica este anuncio por el que se notifica resolución provisional de desamparo de fecha 23 de febrero de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU) 352-2013-00005854-1, por el que se acuerda:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de D.O.O., nacida el día 22 de octubre de 2000, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicha menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

2. Constituir el acogimiento residencial de la menor en el Centro de Acogida Inmediata «Pérez Galdós», siendo la guarda ejercida por la Dirección de dicho Centro.

3. La menor podrá ser visitada por padres y familiares, a petición de estos, en el Centro, los días y horarios establecidos por el mismo al efecto. Igualmente, la menor podrá mantener relaciones con la familia colaboradora designada, consistentes en salidas los fines de semana con pernoctas, puentes escolares y períodos de vacaciones, de mutuo acuerdo entre el Centro de Protección y la familia colaboradora, y comunicado a la Unidad Tutelar de referencia de la menor. Al inicio, dichos contactos podrán ser sin pernoctas si así se estima oportuno.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor H.K., don Moutarou Kande y doña Salimatou, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00000685-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.

Expediente: 04-000019-17-P.

Empresa imputada: Francisco Salvador Toledano Aguilar, NIF: 08907749X.

Último domicilio conocido: C/ Natalio Rivas, núm. 15, portal 1, 3.º- F, C.P.: 04770 Adra (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de archivo del expediente sancionador.

Almería, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de suministro doméstico de agua.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo de Resolución, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 6.ª planta, informándoles que el plazo para interponer recurso de alzada es de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y el plazo para alegaciones al trámite de audiencia es de quince días hábiles.

Expte.: 18000- 1.488-15.

Notificado: Angeles del Valle Cardenete.

Último domicilio: Caño de Hierro, 14, 18182 Alquería del Fargue-Granada.

Acto que se notifica: Comunicación emplazamiento en el Juzgado.

Expte.: 18000- 14.324-16.

Notificado: Francisco Rodríguez Correa.

Último domicilio: Calle Notario Gómez-Acebo, 1, 2.º A, 18600 Motril-Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 18000- 13.666-16.

Notificado: Carlos Ruiz Martín de Villodres.

Último domicilio: Calle Lirio, 4, Urb. El Ventorrillo, 18195 El Ventorrillo-Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 18000- 21.667-16.

Notificado: Nieves Gómez Higuera.

Último domicilio: Calle Arabial, 101, 1.º A, 18003-Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 18000- 1.372-17.

Notificado: Noelia Moreno Rojas.

Último domicilio: Casería del Cerro, 64, Edif. Siroco, 5, 5.º D, 18013 Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expte.: 18000- 4.306-17.

Notificado: José Luis Domene López.

Último domicilio: Plaza Gertrudis Gómez de Avellaneda, 43, 18008 Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Granada, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Mercadota, S.A.
Expediente: S21-095/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Martín Bayo Barbosa.
Expediente: S21-106/2017.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Ibtissan Chikirni.
Expediente: S21-029/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Juan del Carmen Rodríguez.
Expediente: S21-072/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Elena Pérez Jordán.
Expediente: Propuesta de resolución.

Trámite que se notifica: S21-224/2016.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Aerarius Consultores, S.L.
Expediente: S21-187/2016.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 12 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado, que a continuación se relaciona, acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Serafín Padilla Lozano.

Expediente: 99/2016 (Sancionador GR-91/15)

Último domicilio: C/ Rejano, s/n, C.P. 18810 Caniles (Granada).

Acto: Resolución del recurso de alzada contra Resolución procedimiento sancionador.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.029-CS/10.

Beneficiario: Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APAES).

CIF: G-91649384.

Último domicilio: Ronda de Tejares, núm. 4, 2.º A.

Acto: Resolución en procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 19 de abril de 2017.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
LOURDES SANCHEZ ALVAREZ	53687996Q	29-TV-0438/16
MARIA ENRIQUEZ VILLALOBOS	27344932W	29-TV-0486/16
MANUEL MORENO MARTIN	24783089Z	29-TV-0493/16
PEDRO L. SANTANA ALMENDRO	26812176H	29-TV-0007/17
OLEGARIO VALLE CASTRO	76107583P	29-TV-0019/17
INMACULADA PAEZ ARJONA	74919295S	29-TV-0024/17
FCO. JAVIER FERNANDEZ ARCE	74822825F	29-TV-0048/17
PIERRE CHARLE TIMSIT	X1573314E	29-TV-0049/17
OTMANE FOQRI	X4898640P	29-TV-0066/17
ANA MARIA LEON DOBLAS	44579799A	29-TV-0067/17
CARMEN DEL PINO GUERRERO	25091566S	29-TV-0071/17
LIAO SHILIAN	Y0292716D	29-TV-0075/17
JUAN ZURITA GARRIDO	25078471F	29-TV-0077/17
RODRIGO A. PEREZ TORE	77469238V	29-TV-0102/17
FILOMENA FRIAS CAÑO	24845692V	29-TV-0105/17
CRISTINA CORRAL QUINTERO	25694948S	29-TV-0118/17
JUAN ZURITA GARRIDO	25078471F	29-TV-0119/17
JUAN BERROCAL RODRIGUEZ	25236787Z	29-TV-0121/17
ANA L. CARABANES TORRES	76427609N	29-TV-0123/17

Málaga, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, quedan de manifiesto en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	NI/NIE
29-1-0052/97	RUIZ VÁZQUEZ	ANTONIO MANUEL	25670205C
	GALIÁNEZ MORALES	SILVIA	53693802A

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Málaga, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de notificación de resolución de recurso de alzada en materia de turismo.

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en el domicilio declarado sin haberse podido practicar, de la Resolución de fecha 5.4.2017 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Moreno Llamas, contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, recaída en expediente de procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía CTC-201519051, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación. Queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesada: Doña Araceli Moreno Llamas.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada.

Expediente: CTC-201519051.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Ugiatravel, S.L.».

Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Entidad: Ugiatravel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Ugiatravel».
Código identificativo: AN-416478-2.
Domicilio: C/ Cantarranas, 57. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de Actuaciones Previas que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acto administrativo que se indica a continuación, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de la apertura de expediente de Actuaciones Previas por denuncia y existencia de indicios de comisión de infracción tipificada en la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, número 6, Edificio Junta de Andalucía-Ático.

Interesado: Don Edward Millson Anthony. NIE X3764938E.

Expediente: Actuaciones Previas número AP 072/16.

Acto notificado: Comunicación de apertura de expediente y plazo de alegaciones.

Domicilio: C/ Esmeralda, núm. 53, Urbanización Sotogrande San Roque-Cádiz.

Cádiz, 4 de mayo de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de turismo.

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, a fin de que la parte interesada pueda presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convenga. Queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la mencionada Ley 39/2015.

Expediente sancionador: CA 013/17.

Establecimiento: Vivienda Carril de los Brinquitos-Conil de la Frontera.

Titular: Don Manuel Jesús Ramos Barroso. NIF 48896264N.

Domicilio: C/ La Vid, núm. 16, Conil de la Frontera, Cádiz.

Cádiz, 16 de mayo de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/069/2016, incoado contra José Miguel Ortiz Pérez, con NIF 24088142N, cuyo domicilio a efectos de notificaciones es C/ María Eugenia Pérez, núm. 20, de la localidad de Dalías (Almería), titular del establecimiento denominado Casa Rural Fuentezuelas, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 71.1 y 71.11 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/087/2016, incoado contra Antonio Escobar Vinuesa, con NIF 24103567G, que tuvo su último domicilio en C/ Virgen de las Nieves, 22, Pradollano, Sierra Nevada, de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Carlos Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/068/2016, incoado contra Jesús Javier Puig Costa, con NIF 50858286L, cuyo domicilio a efectos de notificaciones es C/ Barcelona, núm. 20, de la localidad de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), titular del establecimiento denominado Casa los Alegas, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 71.1 y 30.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesado: Don Francisco López Toro.

DNI: 23747740X.

Dirección: Calle La Cruz ,17, Pitres-La Tahá, Granada.

Expediente: BC.01.023/17.

Acto notificado: Requerimiento de 11 de abril de 2017.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Manuel Hurtado González.

DNI: 24232109E.

Dirección: Calle Águila, 9, Granada.

Expediente: BC.01.774/16.

Acto notificado: Requerimiento de 24 de marzo de 2017.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de la casa natal de Luis Cernuda en la calle Acetres, número 6, en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente denominado Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del inmueble casa natal de Luis Cernuda en la calle Acetres, número 6, de Sevilla, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, calle Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de unidad mínima de cultivo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Carmona García.

NIF/CIF: 47762610M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0178/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 3.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Fernando Torres Escalona.

NIF/CIF: 52923052Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0234/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 26.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Joaquín Hidalgo Valencia.

NIF/CIF: 31836260M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0145/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 17.3.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Francisco Morales Millán.

NIF/CIF: 30887342K.

Número de Expediente: CO/0100/2017.

Acto administrativo a notificar: Resolución de fecha 26.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Manuel Pedraza Carvajal.

NIF: 75679584Q.

Número de Expediente: CO/0321/16.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.4.2017 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140061974 por importe de 600,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Ernesto Alejandro Urtubia Astudillo.

NIF/CIF: X4997433Q.

Número de Expediente: CO/0348/16.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 20.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Corinna Wilhoff.

NIF/CIF: X-0815377G.

Domicilio: C/ Abeto, núm. 35 (Loma Verde), C.P. 18220-Albolote (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que se ha procedido al archivo de la solicitud de expedición del carné de Aplicador de Biocidas para la Higiene Veterinaria.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de un mes a contar desde la notificación de requerimiento, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica el expediente sancionador que se cita, y la anotación definitiva de la sanción en el Registro Nacional de Infracciones Graves de la Política Pesquera Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Daniel Rico Ferres».

NIF/CIF: 23806645N.

Domicilio: C/ Picos de Europa, núm. 73, 2.ª planta, 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Notificación expediente sancionador a don Daniel Rico Ferres, patrón de la embarcación Ricomare (CFPO: 25761) al constatarse la firmeza de las distintas resoluciones y anotación definitiva de la sanción impuesta y el número de puntos asignados en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, con los efectos regulados en el artículo 6 del Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, dándose traslado al órgano competente de la Administración del Estado. Anotación que pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente inscripción, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente inscripción.

Granada, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre: Don Francisco Javier Díaz Cubero.

NIF/CIF: 23806517E.

Domicilio: C/ Las Maravillas (bq. Vista Bahía), puerta baja.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0148/17-P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 19.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Córdoba Camacho.

NIF/CIF.: 18949707F.

Domicilio: C/ Barriada de las Flores, núm. 13, pl. 3 p .2.ªA. CP 18240, Pinos Puente (Granada).

Procedimiento: Sancionador expt. núm. S.A GR/0252/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 11.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Montes Occidentales, sita en Calle Guitarrista Pepe Ramos, 5, de Alcalá la Real (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: 15 días.

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
EXTREMERA LÓPEZ, DOLORES	74617216H	ES230020006004	EQUINO	20/01/2017
LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	20220558Q	ES230030006109	EQUINO	23/02/2017
PÉREZ SALAZAR, FRANCISCO	74962030Q	ES230020006063	EQUINO	23/01/2017
PÉREZ SÁNCHEZ, FRANCISCA	25952199B	ES230330006004	EQUINO	29/03/2017
RAMÍREZ CALVO, JUAN ANDRÉS	24256577H	ES230020006070	EQUINO	23/01/2017
SÁNCHEZ CASTILLO, MANUEL	28243055K	ES230020006062	OVINO/CAPRINO	23/03/2017
SÁNCHEZ CASTRO, ANTONIO JOSÉ	29079863C	ES230020006049	EQUINO	23/01/2017
SERRANO MESA, RAFAEL	74988336X	ES230020006076	EQUINO	23/01/2017
VILLÉN PUERMA, RAFAEL	74958856Q	ES230260006015	EQUINO	29/03/2017

Jaén, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada por la que se aprueba el informe vinculante, solicitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el Pliego de Bases de la Edar y Proyecto de Concentración de Vertidos, en los términos municipales de Rus, Canena y La Yedra (Jaén).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 7.5.2017 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el Pliego de Bases de la Edar y Proyecto de Concentración de Vertidos, en los términos municipales de Rus, Canena y La Yedra (Jaén) (Expte. AAU/JA/0014/16). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de Permuta, Exclusión Parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, Desafectación y Declaración de Alienabilidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 48.4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, esta Delegación Territorial ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 167/2015 con la denominación Permuta, Exclusión Parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, Desafectación y Declaración de Alienabilidad de una superficie de 1,31 ha del monte público «Cerro del Caballo», y la casa forestal «Las Carboneras» allí ubicada, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parcela de 49,2177 ha del monte «Dehesa del Guadiana», propiedad del Ayuntamiento de Quesada. El expediente se ha incoado a instancia del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

El monte público «Cerro del Caballo» se ubica dentro del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, figura incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el núm. 7, y en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, formando parte de la agrupación de montes «Poyo de Santo Domingo», con el código JA-11007-JA. El monte público «Dehesa del Guadiana» no se encuentra en ningún espacio natural protegido, está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el núm. 141 y en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el código JA-30104-AY. Ambos montes se ubican en el término municipal de Quesada (Jaén).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registros Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 3 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado el trámite de audiencia en el recurso de alzada interpuesto contra el Acta de la Primera Sesión de la Mesa de Contratación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haber sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Tribunales y Recursos), sita en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, concediéndose el plazo que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

Interesado: Tronco Martínez, S.L.

Representante: Don Miguel Martínez Gómez.

Expediente: STR/456/201.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el Recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Rosa Fernández Rebollo, actuando en nombre y representación de la entidad Bienvenido Fernández Arias S.A. (BIFESA), contra el Acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2016, por la exclusión de su oferta realizada en relación con el procedimiento abierto del contrato de obra denominado «Actuaciones forestales para la prevención de daños a los montes públicos causados por incendios forestales en Andalucía», correspondiente al expediente núm. 2016/00112/M.

Plazo: 10 días a partir de la publicación en el BOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.-La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Doña Silvia Esperanza Cirera Pérez.

Expediente: AL/2015/437/AG.MA./FOR.

Recurso de alzada: 2351/2016.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 852/2016).

Expediente núm. 2008SCA002929HU, Ref. Local: 19193.

Resolución de 22 de marzo de 2016, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 25 años a José Luis y Juan Pedro Abaurrea Losada para uso riego en la finca La Lucha-Monteblanco, del t.m. de Aroche (Huelva), con un volumen máximo anual de 9.000 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 18 de abril de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 1190/2017).

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas desaladas del expte. 2015SCA001132HU; Ref. Local: 25.409-CON, cuyas características se indican a continuación:

Municipio: Huelva. Ubicación: Cauce Ría de Huelva (Huso 29, X: 682711, Y: 4.118.440).
Peticionario: Drace, Infraestructuras, S.A. Uso: doméstico. Origen: aguas desaladas.
Volumen máximo 254,4 m³/año.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de abril de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el Cauce Arroyo del Cortijuelo, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1266/2017).

Expedientes: MA-62567.

Asunto: Obra en Zona de Policía-Construcción de Almacén de Aperos.

Peticionario: José Salas Bernal.

Cauce: Arroyo del Cortijuelo.

Lugar: Polígono 16, Parcela 273.

Término municipal: Coín (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 4 de mayo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto (BOJA núm. 88, de 11.5.2017).

Advertido error en el Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto (Anejo 2 del anuncio) deben sustituirse los datos de la finca núm. 25 por los siguientes:

N.º DE FINCA	POL.	PARC.	PARAJE	MUNICIPIO	PROPIETARIO	DERECHO Y SUPERFICIE EXPROPIADOS					
						PROPIEDAD (m²)	SERVIDUMBRE (m²)				OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
							PASO	BAJA TENSIÓN	ACUEDUCTO	VUELO	
25	55	33	ROSA	LA CAROLINA	DESCONOCIDO	-	-	-	-	-	69,81

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Cañete la Real, de aprobación de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1292/2017).

En este Ayuntamiento se ha presentado adenda al procedimiento de Evaluación Ambiental correspondiente al Plan Especial C.D. Cañete núm. 6452, en el t.m. de Cañete la Real, promovido por don Antonio y don Nicolás Ángel Padilla conforme al procedimiento ambiental estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Es por lo que se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cañete la Real, 22 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, Josefa Jurado Corrales.